



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVI

Durango, Dgo., 12 de Julio de 2013

No. 299

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3781	QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZADA POR LA H. LXV LEGISLATURA EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2013 PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 463 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 9 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.....	PAG. 9
---------------------	---	--------

ACUERDO No. 140	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PAÍS, QUE ACUDIRÁN A NUESTRA CIUDAD EN EL MARCO DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONATRI) 2013, "LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA EN MÉXICO", LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 13
-----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 2013

ACUERDO No. 141	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL LA ESQUINA SURESTE DE LA PLAZA DE ARMAS, ACTUALMENTE, IDENTIFICADA COMO EL CRUCERO QUE CONFORMAN LAS CALLES LIC. BENITO JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 08 DE JULIO DE 2013, CON MOTIVO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD...	PAG. 51
-----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3782	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. C. DR. ARTURO GUERRERO SOSA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DE LA FRACCIÓN POLÍGONO No. 4 RESERVA SUR FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL.	PAG. 15
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 3783	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUM. 405, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3784	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. HERMILA GARCÍA BUSTILLOS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3785	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. HUMBERTO LARA ESPINOZA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3786	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUM. 896, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3787	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO, DE GIRO Y DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 883, AL C. MATÍAS EDUARDO VARGAS MARRUFO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3788	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA DELIA MORALES HERNÁNDEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3789	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ENRIQUETA SOTO CHÁIDEZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3790	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA POR KILO, PARA LLEVAR, EN UN PUESTO SEMIFIJO, AL C. JUAN CARLOS SOLANA CÁRDENAS.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3791	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN CASTILLO RENTERÍA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3792	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MATILDE MORENO LÓPEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3793	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LETICIA OCHOA ORTIZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3794	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS, MACETAS Y ARTESANÍAS AL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA AL C. SALVADOR OTHÓN GALICIA GODOY.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3795	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DELIA HERNÁNDEZ DÍAZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3796	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALFONSO ARATH HERRERA ALVARADO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3797	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, AGUAS FRESCA Y RASPADOS EN UN TRICICLO AL C. ROBERTO ESCOBEDO ZAMORA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3798	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA ALE CASAS.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3799	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR JAZIEL ALVAREZ PÉREZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3800	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN ASADOR AL C. GONZALO GARCÍA AMADOR.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3801	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROCIO FEDERAL CRUZ.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3802	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y GELATINAS EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN LÓPEZ BELMONT.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3803	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, DULCES Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JAIME GILBERTO NÁJERA CASTRO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3804	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO DEL REAL MORALES.....	PAG. 36

RESOLUTIVO No. 3805	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TEODORO HINOJOSA PÉREZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3806	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME GANOT ESPINOSA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3807	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE LUIS CABRERA LÓPEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3808	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERVANDO VARGAS GARCÍA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3809	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y AGUA FRESCA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ DOLORES PIEDAD HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3810	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR, MISMO QUE CUENTA CON 4 MESAS DE BILLAR Y UNA CARAMBOLA AL C. MARIO ALBERTO ESPINOZA DE LOS MONTEROS FLORES.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3811	QUE AUTORIZA AL C. JUSTINO OLVERA VARGAS, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS LOS HUIZACHES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3812	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES Y 20 MAMPARAS PARA INFORMAR EL INICIO DE LA TEMPORADA DE BASQUET BALL AL C. SANTIAGO NOGUEIRA HUERTA, PRESIDENTE DEL EQUIPO MADEREROS DE DURANGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3813	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES POR EVENTO Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD Y DIVERSOS CRUCEROS PARA PROMOCIONAR DOS EVENTOS DE EXPO BANDAS EN LAS FECHAS 09 Y 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LA C. LIC. MARCELA BRETADO GURROLA, GERENTE DE PROMOCIONES GRUPO GARZA LIMÓN.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3814	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y/O MAMPARAS SOBRE LA CONFERENCIA DEL PRESBITERO JOSÉ ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA "PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2012", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3815	QUE AUTORIZA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LA RIOJA", EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE LORENZO GARZA S/N, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3816	QUE NIEGA A LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMINO DE LOS RIEGOS NO. 108, COL. POTREROS DEL SALTO, DE HABITACIONAL A COMERCIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3817	QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL "PRIVADA LOMA VISTA", UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3818	QUE AUTORIZA A LA C. SULLE KONDO MUÑOZ LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO S/N LOTE NO. 3, POBLADO CASA BLANCA.....	PAG. 50
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3819	QUE AUTORIZA EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO 450, A LOS CC. INGS. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, PEDRO VARGAS SANTILLÁN Y RAÚL DE JESÚS FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTES DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA QUETZAL, S.A DE C.V., E INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BETA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3820	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA	

	LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 879, AL C. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3821	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 423, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3822	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 251 AL C. MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELOISA PÉREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3823	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 202, EXPEDIDA A NOMBRE DEL C. RAÚL EDUARDO MADRIGAL GÜERECA..... (Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3824	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 744, EXPEDIDA A NOMBRE DE BODEGA SANTA ROSA DE DURANGO, S.A.....(Ver Gaceta No. 298).	
RESOLUTIVO No. 3825	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 317, EXPEDIDA A NOMBRE DE JUAN MANUEL GALARZA CERDA.....(Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3826	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 334, EXPEDIDA A NOMBRE DE MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.....(Ver Gaceta No. 298).	
RESOLUTIVO No. 3827	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 127, EXPEDIDA A NOMBRE DE MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES.....(Ver Gaceta No. 298).	
RESOLUTIVO No. 3828	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 139, EXPEDIDA A NOMBRE DE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ.....(Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3829	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 158, EXPEDIDA A NOMBRE DE FRANCISCO FLORES ALMARAZ.....(Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3830	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 01, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA CONQUISTADORA Y COMPAÑÍA, S.A.....(Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3831	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 09, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA CONQUISTADORA Y COMPAÑÍA, S.A.....(Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3832	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 820, EXPEDIDA A LA C. JOSEFINA CANO HARO..... (Ver Gaceta No. 298)	
RESOLUTIVO No. 3833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA Y ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CASSANDRA PAOLA GRANADOS VERDÍN	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN CARRITO AL C. HÉCTOR PÉREZ RÍOS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y SABRITAS PREPARADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ELIA DÍAZ PÉREZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3836	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y VARIOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE FRANCO QUIROZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3837	QUE NIEGA A LA C. JUANA PATRICIA MORALES SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA EN AV. NORMAL S/N COLONIA SILVESTRE DORADOR, EN LA ESC. PRIMARIA ANEXA A LA NORMAL, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3838	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ AVILA.....	PAG. 62

RESOLUTIVO No. 3839	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA A LA C. JUANA PATRICIA MORALES SIMENTAL.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3840	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS EN UNA MOTOCICLETA AL C. JOEL ANGEL SOTO GRANADOS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3841	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FAVIÁN VÁZQUEZ RÍOS.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3842	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TORTAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA BLANCA ESTELA VALDIVIA ORTIZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3843	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SUSHI, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MIGUEL YAÑEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3844	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA VICTORIA MERCADO GUTIÉRREZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3845	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y DEMÁS ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA JOSEFINA GARDEA LIMONES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3846	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES OAXAQUEÑOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROCÍO MIRANDA GARCÍA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3847	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS Y DULCES, EN UNA CANASTA, DE MANERA AMBULANTE A LA C. GABRIELA JAZMÍN HERNÁNDEZ PERALES.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3848	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL ANGEL SOTO GRANADOS.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3849	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CAFÉ DE OLLA, EN UN TRICICLO AL C. JUAN MIRANDA GARCÍA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3850	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, AGUA FRESCA Y FRUTA PICADA, EN VASO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ABEL DUÑEZ ROSALES.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3851	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO ALARCÓN VALDEZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3852	QUE AUTORIZA AL C. ROGELIO VAZQUEZ VELOZ, PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3853	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS GANDARILLA ALMEDA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3854	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSALBA SÁNCHEZ GÓMEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3855	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME LERMA AZDAR.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3856	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA A LA C. MILDRED PAMELA RODRÍGUEZ HEREDIA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3857	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JESÚS OCTAVIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3858	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. AL C. JORGE MANUEL ALVAREZ DELGADO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3859	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES 14, 15 Y 21 DE LA MANZANA "A", DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA LAS PRIVANZAS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3860	QUE NIEGA LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 200, FRACC. LA ARBOLEDA A LA C. CECILIA ESPINOZA LÓPEZ.....	PAG. 80

RESOLUTIVO No. 3861	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 70 MAMPARAS PARA DIFUNDIR EVENTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FENADU 2013. AL C. LIC. ARTURO ARMAS LOZANO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3862	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE SUR DEL PREDIO CONSTITUIDO POR LOS LOTES UNO Y DOS DE LA EX HACIENDA DE SAN FELIPE DEL PREDIO RÚSTICO POMONA MPIO. DE DURANGO AL C. DAVID ALBERTO CALVILLO MARTÍNEZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3863	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LASALLE 401, RANCHO LA LUZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL AL C. FRANCISCO SALAZAR MEDINA.....	PAG. 83
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE JUNIO DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3864	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 4 Y 18 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3865	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CAMIÓN EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DULCE ABRIL DÁVILA AVELAR.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3866	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRMA ROCÍO GONZÁLEZ NÁJERA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL AVILA HERRERA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. ALMA DELIA JOSEFINA MANZANERA VIDAL.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN Y CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAMIRO URBINA SILVA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA ARNULFA MERAZ DOMÍNGUEZ.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, DULCES Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA MARÍA MORENO PEREYRA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS DE HARINA Y MANZANAS CON CHAMOY Y CHILE, EN UNA CHAROLA AL C. JOSÉ CHÁIREZ AYALA..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARNOLDO RODRÍGUEZ PINEDA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3874	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA MARTINA GONZÁLEZ ORTEGA, EL PERMISO PARA ANUNCIAR PUBLICIDAD EN DOS SCOOTER (VEHÍCULO ELÉCTRICO), EN EL CORREDOR CONSTITUCIÓN.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS Y AGUA, EN UN TRICICLO A LA C. OLIVIA MATA CASTRO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CARRITO DE ACERO INOXIDABLE AL C. MIGUEL DE JESÚS CABRAL ARÁMBULA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3877	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ MONTALVO ISIDRO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCE YUCATECO EN UN TRICICLO AL C. SEBASTIÁN FLORES HERNÁNDEZ EN CALLE CONSTITUCIÓN Y GABINO BARREDA, ENTRE JUÁREZ Y GABINO BARREDA, ZONA CENTRO...	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3879	QUE NIEGA AL C. SEBASTIÁN FLORES HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCE YUCATECO EN UN TRICICLO, EN AV. 20 DE NOVIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO, ZONA CENTRO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3880	QUE NIEGA AL C. SEBASTIÁN FLORES HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCE YUCATECO EN UN TRICICLO, EN LA PLAZA DE ARMAS ENTRE JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO.....	PAG. 97

RESOLUTIVO No. 3881	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCE YUCATECO EN UN TRICICLO AL C. SEBASTIÁN FLORES HERNÁNDEZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS TEPEHUANAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR ROSALES.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3883	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, A LA C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCÍA.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3884	QUE NIEGA A LA C. MA. GRACIELA GUZMÁN RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 101
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3885	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUM. 526, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3886	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3887	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, YOGURT, JUGOS Y BURROS EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA ENEDINA UNZUETA LUNA.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3888	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VANESSA FERNÁNDEZ GARCÍA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3889	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, EMPANADAS, MINI PANQUES, GALLETAS Y BUÑUELOS EN DOS BARRICAS Y DOS BANDEJAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ALICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3890	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUSTAVO FAVELA AGUIRRE.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3891	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MIRELES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3892	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, CARNITAS Y CUERITOS EN UN PUESTO FIJO AL C. TELESFORO GARCÍA LÓPEZ.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3893	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3894	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL CARRILLO ORTEGA.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3895	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO CALDERÓN TREJO.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3896	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA, PAPAS, DULCES Y SEMILLAS EN UN TRICICLO AL C. JAVIER FLORES FEDERAL.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3897	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UNA CAMIONETA AL C. MARTÍN CASTILLO RENTERÍA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3898	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES SIÁÑEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3899	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MAYELA DÍAZ CAMPUZANO.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3900	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, FRUTAS, JUGOS, AGUAS, HOT DOGS, BURRITOS Y HAMBURGUESAS, EN UN TRICICLO AL C. JUAN MANUEL CARRILLO DÍAZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3901	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. CLAUDIA SARAHÍ LERMA SALGADO.....	PAG. 115

RESOLUTIVO No. 3902	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA HERRERA MONREAL.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3903	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AGUSTINA ALVAREZ HERRERA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3905	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALEJANDRO MORALES ARELLANO.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3906	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN TRICICLO AL C. JORGE LUIS RENTERÍA TORRES.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3907	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR VEGA GONZÁLEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON UBICACIÓN EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 122 SUR, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3908	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ JAVIER ESQUIVEL GARCÍA.	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3909	QUE AUTORIZA AL C. LUIS MARTÍN OCHOA RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3910	QUE AUTORIZA AL C. JOAQUÍN ELEAZAR VALDEZ GODINES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3911	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3912	QUE AUTORIZA AL C. ING. SANTIAGO CARDOZA NEVAREZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL MARQUÉS.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3913	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA FAYAL, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARANTZAZU II.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3914	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA ESTER MADRAZO GALINDO, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO "LASALLE" QUE CONSTA DE 10 DEPARTAMENTOS CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CADA UNO, UBICADO EN AV. LASALLE NO. 298, INTERIORES DE LA "A" A LA "J".....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3915	QUE AUTORIZA AL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA "PRIVADA URREA" QUE CONSTA DE 6 DEPARTAMENTOS CON SU COCHERA CADA UNO, UBICADA EN CALLE URREA NO. 627 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3916	QUE AUTORIZA A PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DEL LOTE DE TERRENO ANTES RÚSTICO HOY URBANO DE CALLE LAS LOMAS FR. L-1, FRACCIONAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3917	QUE AUTORIZA A LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ADAME, LA FUSIÓN DE FRACCIÓN DE INMUEBLE RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL S/N, POBLADO RANCHO OCHO.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3918	QUE AUTORIZA AL C. JUSTINO OLVERA VARGAS LA FUSIÓN DE LOTE DE FRACCIÓN NORTE L-6, FRACCIÓN SUR L-7 Y L-11, RANCHO EL REGISTRO..	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3919	QUE NIEGA A LA C. ROSALBA RAYAS NARVAEZ, LA COLOCACIÓN DE 6 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL TERRENO LETRA E, DE LA MANZANA (11) ONCE DEL FUNDO LEGAL EL SALTITO.....	PAG. 133

EDICTO EXPEDIENTE 62PO/13 PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y

	FINANZAS EN CONTRA DE LA C. OFELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (1038) MIL TREINTA Y OCHO.....	PAG. 133
EDICTO EXPEDIENTE 41PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE MANUEL ENRÍQUEZ BERMÚDEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 1159.....	PAG. 134
EDICTO EXPEDIENTE 18PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DEL C. MARTIN AGUAYO VÁZQUEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (944)	PAG. 134
EDICTO EXPEDIENTE 22PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL ALIMENTOS ELABORADOS DEL GUADIANA S.A., TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (1008)	PAG. 134
EDICTO EXPEDIENTE 17PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL TIENDAS I.S.S.T.E., TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (939)	PAG. 134
EDICTO EXPEDIENTE 13PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE RESTAURANTE BAR EL EDEN TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 928	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 11PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE MARIO ALBERTO MADRIGAL PIÑA, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 921	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 12PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE ADRIA MAGDALENA CORRAL RAMÍREZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 923	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 10PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE RENTISTA DEL LOCAL N° 236 DEL MERCADO INDEPENDENCIA, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 881,	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 09PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE ALEJANDRO BLANCO CANALES, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 878.....	PAG. 136
EDICTO EXPEDIENTE 08PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE RAMÓN SOTO CESARETTY, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 869.....	PAG. 136

RESOLUTIVO que autoriza modificar el contenido de la iniciativa de decreto autorizada por la H. LXV Legislatura el día 22 de enero del 2013 publicada mediante Decreto 463 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9 de fecha 31 de Enero de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 5175/13, que contiene la solicitud de el C.P. Mario Alberto Guerrero

Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, por la cual pide se modifique el decreto 463, relativo al crédito a largo plazo por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 m.n.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Único.- Con fecha 22 de enero de 2013, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizó mediante decreto 463, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.

9 de fecha 31 de enero de 2013, al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a largo Plazo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 3 de Junio de 2013, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, pide autorización para llevar a cabo la modificación del decreto 463 publicado en el Periódico Oficial núm. 9 de fecha 31 de Enero de 2013, donde el Congreso del Estado autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el ejercicio Fiscal 2013, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a largo plazo.

SEGUNDO.- Dicha modificación consiste en agregar la disyuntiva “y/o fuente de pago” y “porcentaje suficiente y necesario” para quedar modificados los párrafos correspondientes de la siguiente manera:

“UNICO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por \$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos que se autorizan, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y

futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipio que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

- e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías y/o fuente de pago que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

TERCERO.- Que, previo análisis de las modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, esta Comisión estima procedente autorizar las modificaciones, para posteriormente presentarlas a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza modificar el contenido de la iniciativa de decreto autorizada por la H. LXV Legislatura el día 22 de enero del 2013 publicada mediante Decreto 463 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 9 de fecha 31 de Enero de 2013, para quedar de la siguiente manera:

“UNICO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por \$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos que se autorizan, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que el Municipio recibe de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente. La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.
- b. La cantidad de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, causará intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito que se trate.
- c. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de quince años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.
- d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

- e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías y/o fuente de pago a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

En el caso de que el endeudamiento neto anual autorizado sea gestionado y contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., deberán tomarse en cuenta las siguientes prevenciones:

- I. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin incluir accesorios financieros con su IVA respectivo.
- II. El crédito que el Municipio de Durango, Dgo., contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, de conformidad con el tipo de obra y mezcla de recursos en acciones descritas a continuación:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Nº	TIPO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Agua potable
2	Alcantarillado
3	Urbanización Municipal
4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres
5	Espacios Deportivos
6	Habitat
7	Infraestructura Rural
8	Infraestructura Básica Educativa
9	Infraestructura de Salud y Medio Ambiente
10	Rescate de Espacios Públicos
11	Obras y Acciones convenidas con otros niveles de gobierno

El Municipio de Durango, Dgo., deberá presentar previamente al banco acreditante, el programa de obras o acciones específico, que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios; y para el caso

- de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, apartara los recursos faltantes con fondos propios.
- III. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Durango, Dgo., será pagado al banco acreditante en un plazo máximo de 15 (quince) años.
- IV. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que afecte como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que en su caso les retengan la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaria de la Federación, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.
- V. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituya para el caso de no contar con el, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el Municipio de Durango, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un Convenio de Adhesión, en cuyo caso el Municipio de Durango, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su respectivo cargo, derivado de la autorización que se otorgó por esta Legislatura.
- El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Durango, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.
- VI. El Municipio de Durango, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación, realice los actos con el fin de afectar las participaciones que los ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa a través de la solicitud a la Secretaria de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.
- VII. El Municipio de Durango, Dgo., una vez autorizado para contratar el crédito, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generan con la contratación del crédito, lo que se deberá considerar cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.
- VIII. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de su crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes, respecto de las operaciones autorizadas para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legales facultados.
- Asimismo, se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango para que promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de las instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.
- X. El Municipio de Durango, Dgo., deberá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente ejercicio fiscal del 2013.
- XI. Se exenta al Municipio de Durango, Dgo., de presentar los Estados Financieros Dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos de la contratación del endeudamiento neto adicional cuya autorización legislativa ampara el presente Decreto.
- SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente y la presente al Congreso del Estado.
- TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."
- Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del País, que acudirán a nuestra ciudad en el marco del Primer Congreso Nacional de Justicia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) 2013, "La Consolidación de la Justicia en México", los días 14 y 15 de junio del año en curso.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del País, que visitarán nuestra ciudad en el marco del Primer Congreso Nacional de Justicia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) 2013, "La Consolidación de la Justicia en México", los días 14 y 15 de junio del año en curso, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Poder Judicial es la instancia inmediata que los habitantes de nuestro país tenemos para defender nuestros derechos frente a los conflictos de intereses que surgen de las relaciones humanas y así evitar el desorden, el imperio del más fuerte, la impunidad y la venganza privada. En ese sentido, la justicia debe estar garantizada a fin de que la sociedad pueda desarrollarse y perfeccionarse para que ningún interés de grupo o de personas esté por encima de la ley; para que todos los Jueces respeten la ley y hagan que la ley sea respetada.

SEGUNDO.- Hace 21 años, en la primera reunión de Magistrados, los Poderes Judiciales de la República se organizaron en una Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, con el propósito fundamental del mejoramiento de la impartición de justicia. Dentro de sus objetivos se encuentran consolidar y fortalecer la administración de la Justicia del fuero común; actualizar y modernizar los órganos, instrumentos, procedimientos y sistemas de la administración de justicia; favorecer el perfeccionamiento de las leyes que inciden en la Administración de Justicia; estrechar y fortalecer la unidad interna y las relaciones externas con todos los órganos e Instituciones que faciliten o favorezcan los propósitos de la

Comisión; fortalecer los vínculos de colaboración, coordinación y cooperación entre sus integrantes; elaborar un plan general y programas institucionales de desarrollo; regular y garantizar el desarrollo de la carrera judicial; emprender acciones específicas para lograr la independencia y autonomía financiera de los poderes judiciales locales; evaluar periódicamente los logros; y cumplir con los acuerdos tomados en los Congresos, así como propiciar con las acciones que sean necesarias o convenientes, una mejor impartición de justicia.

TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, será el anfitrión del Primer Congreso Nacional de Justicia, CONATrib 2013, "La Consolidación de la Justicia en México", en cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea, tomados en la sesión celebrada en Tlaxcala, los días 23 y 24 de noviembre de 2012, en el marco del XXXVI Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho encuentro se realizará en nuestra ciudad, los días 14 y 15 de junio de 2013.

Por primera vez en un encuentro nacional, se reunirán Magistrados; Consejeros de la Judicatura e integrantes de organismos similares; Jueces; Rectores, Directores y Personal de Escuelas Judiciales e Institutos de Capacitación Judicial; Mediadores y Conciliadores; Titulares de Órganos Administrativos y demás servidores públicos de los Poderes Judiciales de los Estados.

CUARTO.- Los temas a desarrollar serán Justicia Penal Contemporánea, Perspectivas y Retos del Derecho Civil y Mercantil, La Nueva Justicia Familiar, Justicia Alternativa, Educación Judicial del Siglo XXI y Desafíos de los Consejos de la Judicatura. En el evento participarán servidores públicos judiciales, académicos, investigadores e invitados especiales. Además se impartirán magistrales conferencias por Ministros de Argentina.

Es de señalarse que estas reuniones nacionales de Magistrados se han traducido en un ejercicio democrático continuo y se ha profundizado en el análisis y estudio de leyes, normas y procedimientos.

QUINTO.- En virtud de que será el Primer Congreso Nacional que se realizará en nuestra Ciudad, el Doctor en Derecho J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, ha solicitado que en el marco de este importante evento, el Ayuntamiento de Durango, tenga a bien declarar visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes que estarán en nuestra Ciudad, los días 14 y 15 de junio y que a continuación se detallan:

Consecutivo	Nombre	Cargo y Estado
1	Magdo. M. en D. Fernando González de Luna	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes
2	Magda. Lic. María Esther Rentería Ibarra	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
3	Magdo. Lic. Daniel Gallo Rodríguez	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur

4	Magda. Lic. Margarita Rosa Alfaro Waring	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
5	Magdo. Dr. Rutilio Escandón Cadenas	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas
6	Magdo. Lic. Javier Ramírez Benítez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua
7	Magdo. Lic. Gregorio Alberto Pérez Mata	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila
8	Magdo. Lic. Rafael García Rincón	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima
9	Magdo. Dr. Edgar Elías Azar	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal
10	Magdo. D. en D. J. Apolonio Betancourt Ruiz	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango
11	Magdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal	Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México
12	Magdo. M. en D. Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guanajuato
13	Magdo. Dr. Jesús Martínez Garnelo	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero
14	Magdo. Lic. Valentín Echavarría Almanza	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo
15	Magdo. Lic. Luis Carlos Vega Pámanes	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
16	Magdo. Lic. Juan Antonio Magaña de la Mora	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán
17	Magda. M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos
18	Magdo. Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit
19	Magda. Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León
20	Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca
21	Magdo. Roberto Flores Toledano	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
22	Magdo. M. en D. Carlos Manuel Septién Olivares	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro
23	Magdo. M. en D. Fidel Gabriel Villanueva Rivero	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo
24	Magdo. Lic. Álvaro Eguía Romero	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de San Luis Potosí
25	Magdo. M. en D. Enrique Inzunza Cázarez	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa
26	Magdo. Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora
27	Magdo. Lic. Jorge Javier Priego Solís	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco
28	Magdo. Lic. Armando Villanueva Mendoza	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
29	Magdo. Lic. José Amado Justino Hernández Hernández	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
30	Magdo. Dr. Alberto Sosa Hernández	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz
31	Magdo. Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán
32	Magdo. Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas

SEXTO.- El artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, faculta a este Honorable Ayuntamiento, para que mediante acuerdo, otorgue el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, como lo es en el caso que nos ocupa, por tratarse de altos funcionarios de los Poderes Judiciales del País.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran visitantes distinguidos a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia del País, que acudirán a nuestra ciudad en el marco del Primer Congreso Nacional de Justicia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI) 2013, "La Consolidación de la Justicia en México", los días 14 y 15 de junio del año en curso.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que haga entrega de estos reconocimientos en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud del C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Petición referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comunereros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades.

SEGUNDO.- Quela Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que el inmueble ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, se encuentra registrado a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Inscrito bajo Partida 71, Tomo 677, Sección Propiedad, Dación en Pago de fecha 29 de Julio de 2011, el cual no reporta gravamen.
- 2) Que mediante el oficio SDU/0057/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano se establece que el inmueble ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, carece de valor Histórico, Arqueológico y Cultural, ni se tiene en proyecto la realización de obra pública sobre el terreno.

CUARTO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble propiedad municipal ubicado en la Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, a favor de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad, en cumplimiento al acuerdo de voluntades firmado entre el H. Ayuntamiento de Durango y los representantes de la Colonia ya mencionada con fecha 02 de octubre de 2012, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control de

Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 200,281.801 metros cuadrados.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comuneros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado en Fracción Polígono No. 4 Reserva Sur Fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 308.667 ml con Fraccionamiento Rinconada Las Flores; Al Sur en 440.064 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; Al Este en 654.123, 67.373 ml en Propiedad Comuneros Colonia 20 de Noviembre; Al Oeste en 110.701, 107.885, 37.183, 262.417 ml con Varias Propiedades, a favor de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 405, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 405.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida Cuauhtémoc núm. 514-B Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el día 3 de Abril del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 22 de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio y giro a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 405, solicita el cambio de domicilio y giro de la mencionada licencia.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 1,379.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Macario's", el cual consta de área principal con capacidad para 100 comensales, barra de servicio para la preparación de bebidas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, área de empleados con sanitarios, oficina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación y cuenta además, con 6 pantallas, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Asimismo tiene un estacionamiento con capacidad para 40 vehículos. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de: \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 14 empleos directos.

QUINTO.- Igualmente del estudio de trabajo social se desprende que el establecimiento se ubica a una distancia de 40.00 metros de la Casa de Gestión del Partido de la Revolución Democrática (PRD); y a una distancia de 80 metros del Centro Cristiano "Sublime Gracia" y a 110 metros de la oficina núm. 25 del Registro Civil, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones o educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y centros religiosos."

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación

correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 405, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 405, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Hermila García Bustillos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hermila García Bustillos, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Avenida Los Alamillos núm. 518, Fraccionamiento Colinas del Saltito de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de

bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de Cerveza.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Mayo de 2013, laC. Hermila García Bustillos, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Licorería o Expendio, para ubicarla en Avenida La Salle núm. 502 Interior 3, Colinas del Saltito de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 343.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación, el cual no cumple con las condiciones necesarias para su operación, ya que no esta acondicionado ni en funcionamiento, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales

coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Humberto Lara Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Lara Espinoza, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Antonio Rodríguez núm. 117, Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de Cerveza.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Abril de 2013, el C. Humberto Lara Espinoza, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Depósito de cerveza, para ubicarla en Calle Antonio Rodríguez núm. 117 del Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Popular, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 35.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación en el cual no se pudo continuar con el estudio de campo, ya que no se contó con el apoyo del solicitante porque no se localizó, además el domicilio del local esta ubicado por la Calle Santo Domingo y no por la Calle Antonio Rodríguez, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 110 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que el proyecto de resolutive y la licencia respectiva deberán contener el domicilio preciso del lugar y croquis donde se realizará la actividad.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 896, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 896.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 896, ubicada en Calle Concord núm. 300 de la Colonia Francisco Sarabia, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 2011 de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 6 de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio y giro a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 896, solicita el cambio de domicilio de la mencionada licencia.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Mini Súper denominado "El futbolista", el cual consta de área principal con cinco estantes comerciales, dos refrigeradores, un congelador, y mostrador de madera; bodega y sanitario para clientes y empleados. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación y cuenta además, con 1 extintor instalado y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) y no hay generación de empleos.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 896.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 896, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, al C. Matías Eduardo Vargas Marrufo

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Paseo de los Jilgueros núm. 109, Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de domicilio de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 8 de Mayo de 2013, el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, pide se le autorice el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 883, ubicada en Calle Cerro Gordo Lotes 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. José Martínez Gómez, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.-el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, solicita el cambio de titular en base en al Contrato de Cesión de Derechos Realizada por la Licenciada Minerva de la Torre Llamas en su carácter de Apoderada y en nombre y representación del Ingeniero José Martínez Gómez y el Señor Matías Eduardo Vargas Marrufo, celebrado el día 30

de Enero del presente año, ante la Fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público núm. 20 en ejercicio de este Distrito; documento por el cual el Señor Matías Eduardo Vargas Marrufo, adquiere todos los derechos y obligaciones que le corresponden al C. José Martínez Gómez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, asimismo de se le faculta para que pueda realizar el cambio de domicilio de la mencionada licencia.

TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 883, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Asimismo, con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

QUINTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 400.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "Taquería Las Mariás", con capacidad para 52 personas, el cual consta de barra de servicio que incluye: dos asadores, campana, plancha, trompo, freidora, hielera, estufa y una mesa de trabajo de acero inoxidable; área de caja, área principal con capacidad para 36 comensales, área para juegos infantiles, un área más para comensales con mesas y sillas de mimbre, con capacidad para 16 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 3 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación, seis cámaras de vigilancia, internet y teléfono. El estacionamiento tiene capacidad 10 vehículos. La inversión que se realizó en la compra, remodelación y acondicionamiento de local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 15 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

SEXTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de

domicilio y de giro de la licencia 883, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEPTIMO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, ubicada en Calle Cerro Gordo Lotes 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. José Martínez Gómez, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 883, para quedar en Boulevard Domingo

Arrieta núm. 406 y 408 del Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Matías Eduardo Vargas Marrufo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio, de giro y de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en la vía pública a la C. Alma Delia Morales Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 203, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un vehículo, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente (como a 200 metros del hotel Niágara).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Alma Delia Morales Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehicular, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ya existir dos comerciantes en esa área con el mismo giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Morales Hernández, realizar la venta de comida, en un vehículo, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, pasando el Hotel Niágara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura de la temporada en la vía pública a la C. Enriqueta Soto Cháidez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Soto Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima No. 130, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Enriqueta Soto Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, a ubicarlas en calle Baca Ortiz, afuera del pasaje Las Conchitas, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura de temporada, a la C. Enriqueta Soto Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo

tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Soto Cháidez, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, las cuales pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, afuera del pasaje Las Conchitas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada por kilo, para llevar, en un puesto semifijo, con al C. Juan Carlos Solana Cárdenas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Solana Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estroncio No. 242, fraccionamiento Las Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Solana Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilo, para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Zarco No. 514, fraccionamiento Los Duraznos, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada por kilo, para llevar, al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, realizar la venta de carne asada por kilo, para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco

Zarco No. 514, fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Martín Castillo Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Súchil No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en

Boulevard Francisco Villa, entre el Boulevard Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Martín Castillo Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área donde existen ya varios comerciantes con el mismo giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre el Boulevard Fidel Velázquez y calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto fijo a la C. Matilde Moreno López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Matilde Moreno López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas No. 215, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Matilde Moreno López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos y comida), en un puesto fijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles 30 de Mayo y Tierra y Libertad, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (a un lado de la caseta de las micros).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Matilde Moreno López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo sobre un área verde, impidiendo el libre tránsito a los peatones, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Matilde Moreno López, realizar la venta de alimentos, en un puesto fijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 30 de Mayo y Tierra y Libertad, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Leticia Ochoa Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 208, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas doradas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tierra y Libertad, casi esquina con calle 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas dorados), a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos y gorditas doradas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad, casi esquina con calle 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas, macetas y artesanías al interior del Parque Guadiana al C. Salvador Othón Galicia Godoy.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Othón Galicia Godoy, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 222, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Othón Galicia Godoy, quien solicita autorización para realizar la venta de plantas, macetas y artesanías (expo-venta), ocupando 33 espacios, con medidas de 3.00x3.00 metros, cada uno, al interior del Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, por un periodo de 90 días.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de plantas, macetas y artesanías, al C. Salvador Othón Galicia Godoy, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, por ser un parque público, además de existir inconformidad por parte de los comercios establecidos (viveros), sobre el comercio informal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Othón Galicia Godoy, realizar la venta de plantas, macetas y artesanías (expo-venta), ocupando 33 espacios, con medidas de 3.00x3.00 metros, cada uno, al interior del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Delia Hernández Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delia Hernández Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Berlín No. 503, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Delia Hernández Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata No. 65, colonia División del Norte, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y hamburguesas, a la C. Delia Hernández Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse sobre una vialidad principal, de doble sentido, la cual presenta demasiado tráfico de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido con el mismo giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Delia Hernández Díaz, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata No. 65, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un puesto semifijo al C. Alfonso Arath Herrera Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 184, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.70 metros, a ubicarlo en calle 1° de Mayo, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Arath Herrera Alvarado, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle 1° de Mayo, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de refrescos, aguas frescas y raspados en un triciclo al C. Roberto Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 218, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Roberto Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, aguas frescas y raspados en un triciclo de manera ambulante por las colonias Porfirio Díaz, Hipódromo, Real del Prado y J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de refrescos, agua fresca y raspados, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo de manera ambulante por diferentes colonias en las cuales existen vialidades muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de la zona por donde pretendía circular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Roberto Escobedo Zamora, realizar la venta de refrescos, aguas frescas y raspados en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Porfirio Díaz, Hipódromo, Real del Prado y J. Guadalupe Rodríguez, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Rosa María Ale Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ale Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa nº 307, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital a 2.0 km. después de la Maquiladora Karhart, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizado el expediente nº 5065/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la

letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ale Casas, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital a 2.0 km. después de la Maquiladora Karhart, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela nº 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse entre las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de mariscos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular; asimismo es frente a un área verde, por lo que la realización e instalación del mobiliario serían motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar entre las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un asador al C. Gonzalo García Amador.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gonzalo García Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Bugambilia nº 235, fraccionamiento Bugambillias nº 2, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gonzalo García Amador, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x1.90 mts., a ubicarse en Blvd. de la Juventud nº 210, colonia Luis Echeverría, en horario de 12.00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un asador de 1.20x1.90 mts., el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área, lo que impediría la libre circulación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gonzalo García Amador, realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud nº 210, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo a la C. María del Rocio Federal Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rocio Federal Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rocio Federal Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, Colonia Ciénega, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5063/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María del Rocio Federal Cruz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal de un solo sentido, que presenta constantes problemas viales y peatonales, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que

dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rocio Federal Cruz, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe G. de Rodríguez nº 114, Colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo al C. Martín López Belmont.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre nº 311, colonia 1ro. de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y División del Norte, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de raspados y gelatinas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, en las cuales existen vialidades principales e instituciones educativas, por lo que dicha actividad sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo al C. Jaime Gilberto Nájera Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan ZuaZua n° 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle 1ro. de Mayo casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta, dulces y frituras, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo, el cual ubicaría ocupando un espacio de estacionamiento frente a una institución educativa, que se localiza en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Gilberto Nájera Castro, realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle 1ro. de Mayo casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Alvaro del Real Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro del Real Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel n° 1004, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro del Real Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, en horario de 06:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal de doble sentido de circulación, que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro del Real Morales, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en la vía pública al C. Teodoro Hinojosa Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario n° 212, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un vehículo (vans modificada) de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango, entre las calles 24 de Marzo e Independencia, colonia José Revueltas, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la

Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un negocio con giro de frutería, el cual no es el domicilio del solicitante; asimismo la instalación del mobiliario y la realización de la actividad serán motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un vehículo(vans modificada) de 3.00x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en calle Doroteo Arango, entre las calles 24 de Marzo e Independencia, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jaime Ganot Espinosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez n° 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, casi frente a la entrada de la SEED, bajo el puente, cerca de la Av. División Durango, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, tanto peatonal como vehicular; asimismo es área saturada de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinosa, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, casi frente a la entrada de la SEED, bajo el puente, cerca de la Av. División Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de cerrajero en un puesto semifijo al C. Jorge Luis Cabrera López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Cabrera López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 412, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Cabrera López, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajero en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Río Grijalva nº 412, esquina con calle Río Chico de la colonia Díaz Ordaz, exterior de su domicilio, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en el servicio de cerrajería, el cual pretendía llevar a cabo utilizando un puesto fijo de 1.50x1.00 mts., el cual ubicaría ocupando la banqueta, lo que sería motivo de obstrucción permanente en el lugar, impidiendo la libre circulación originando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Cabrera López, realizar la actividad de cerrajero en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Río Grijalva nº 412, de la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes

de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo al C. Servando Vargas García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 613 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango y Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas y hotdogs, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en un cruce de vialidades principales de doble sentido de circulación, donde se pudo observar mucho tráfico vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango y Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de frutas y agua fresca en la vía pública al C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt nº 116, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de frutas y agua fresca en una tarima de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Factor esquina con Espinoza Armillita, colonia Las Encinas, en horario de 10.00 a 17:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Dolores Piedad Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de frutas y agua fresca en una tarima de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Factor esquina con Espinoza Armillita, colonia Las Encinas, en horario de 10.00 a 17:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 4 mesas de billar y una carambola al C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5146/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valparaíso n° 205, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un Billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 4(cuatro) mesas de billar y una carambola, ubicado en calle Camino de la Lamo n° 100, esquina con calle Santa Martha colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: El horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas; diariamente, lo anterior establecido en el artículo 117, fracción VIII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Mario Alberto Espinoza De los Monteros Flores, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 4(cuatro) mesas de billar y una carambola, ubicado en calle Camino de la Lamo n° 100, esquina con calle Santa Martha colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Justino Olvera Vargas, el cambio de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre sin servicios Los Huizaches.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5075/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre sin servicios Los Huizaches, ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, presentado por el C. Justino Olvera Vargas, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0555/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Fraccionamiento Los Huizaches ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, con la escritura pública no. 3098, Volumen no. 44, de fecha 21 de agosto de 2001, con una superficie de 5-00-00 HAS, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Justino Olvera Vargas, el cambio de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre sin servicios Los Huizaches, ubicado en carretera Durango – Zacatecas km. 20, fracción norte del lote 6, en el Fraccionamiento Rancho el Registro, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 100 pendones y 20 mamparas para informar el inicio de la temporada de Basquet Ball al C. Santiago Nogueira Huerta, Presidente del equipo Madereros de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5151/13, que contiene solicitud del C. Santiago Nogueira Huerta, Presidente del equipo Madereros de Durango para informar del inicio de la temporada de Basquet Ball, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se

realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones en poste (2.00 M. x 0.70 M.), mas las 20 mamparas (pendones con bastidor para piso 2.00 M. x 1.00 M.), constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Santiago Nogueira Huerta, Presidente del equipo Madereros de Durango la colocación de 100 pendones y 20 mamparas para informar el inicio de la temporada de Basquet Ball, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el 26 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 100 pendones por evento y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad y diversos cruceros para promocionar dos eventos de expo bandas en las fechas 09 y 16 de julio del presente año a la C. Lic. Marcela Bretado Gurrola, Gerente de Promociones Grupo Garza Limón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5108/13, que contiene solicitud de la Lic. Marcela Bretado Gurrola, Gerente de Promociones Grupo Garza Limón, para colocar pendones y mamparas en diferentes partes de la ciudad y diversos cruceros, para promocionar dos eventos de expo bandas en las fechas 09 y 16 de julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2013, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones por evento, mas las 20 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Marcela Bretado Gurrola, Gerente de Promociones Grupo Garza Limón, la colocación de 100 pendones por evento y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad y diversos cruceros, para promocionar dos eventos de expo bandas en las fechas 09 y 16 de julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2013, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o

imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la colocación de pendones y/o mamparas sobre la conferencia del Presbítero José Alejandro Solalinde Guerra "Premio Nacional de Derechos Humanos 2012", que se llevará a cabo el 10 de junio del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5174/13, que contiene solicitud del C. Lic. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para colocar propaganda sobre la conferencia del Presbítero José Alejandro Solalinde Guerra "Premio Nacional de Derechos Humanos 2012", que se llevará a cabo el 10 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la colocación de propaganda (pendones y/o mamparas) sobre la conferencia del Presbítero José Alejandro Solalinde Guerra "Premio Nacional de Derechos Humanos 2012", que se llevará a cabo el 10 de junio del presente año, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La propaganda (pendones y/o mamparas) podrá ser colocada en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de la propaganda estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones o mamparas a colocar, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y/o mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.

- VII. Los pendones y/o mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial "La Rioja", en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5118/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva del Fraccionamiento Residencial La Rioja, en Régimen de Propiedad en Condominio, de Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0704/13, de fecha 13 de mayo de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la

construcción del Fraccionamiento Residencial "La Rioja", ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, en el que se hace constar que la superficie total es de 11,047.78 m^{2.}, y se localiza en la zona D, sector 6, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4 Popular Progresiva densidad alta, con lotes no menores a 128.00 m^{2.} de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, bajo número de oficio IDUE/CU/005/13, del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 02 de abril de 2013.
- Plano de áreas verdes debidamente autorizado.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 17 de enero de 2013.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/008/13, firmado por el Ing. Jorge Jesús León Cabrera, y recibo de pago ante el Organismo Aguas del Municipio de Durango, por un monto de 229,459.90, que ampara la factibilidad de los servicios bajo el número de folio 14963.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial "La Rioja", en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE
Vendible	7252.40
Verde	108.24
Donación	996.40
Vialidad	2,690.67
TOTAL	11,047.71

LOTIFICACIÓN

SUP (M2)	NO.
133.00	22
152.00	10
133.88	1
338.52	1
340.25	1
135.52	1
136.10	1
136.68	1
137.27	1
137.85	1
137.66	1
133.14	1
319.15	1
316.23	1
133.64	1
136.38	1
134.13	1

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gina Gerardina Campuzano González, el cambio de uso de suelo de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potreros del Salto, de habitacional a comercial, para la instalación de un anuncio espectacular.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4966/13, que contiene oficio de la C. Gina Gerardina Campuzano González, con solicitud para el cambio de uso de suelo de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potreros del Salto de habitacional a comercial, para la instalación de un anuncio espectacular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere ese ordenamiento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando sea plenamente justificado.

SEXTO.- El propio Reglamento de Anuncios establece las restricciones a observar en las autorizaciones de los diferentes tipos de anuncios. Para dictaminar en la parte técnica lo anterior, mediante oficio de número

DDU/0681/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Presidencia de esta Comisión, documento donde manifiesta que se trata de un inmueble ubicado al suroeste de la ciudad, aproximadamente a 167 mts. de la carretera Durango-Mazatlán, con locales comerciales en planta baja y oficinas en planta alta las cuales se determinan de bajo impacto y compatibles con el entorno. Se localiza en un área indicada como habitacional para vivienda tipo medio (H-2) y de interés social (H-5) con densidades media baja y alta respectivamente conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

SEXTO.- De lo contenido en el dictamen que emite la Dirección, se desprenden como argumentos de las conclusiones, lo que señalan los artículos 69, 82, párrafo primero, y 94, que a continuación se transcriben:

Artículo 69.- Los anuncios estructurales ó espectaculares se sujetarán a lo siguiente:

I.

II. Solo podrán colocarse en vías de acceso controlado y vías principales, las cuales están determinadas en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y en el anexo gráfico del presente Reglamento;

Artículo 82.- En las zonas habitacionales se prohíbe la instalación de cualquier anuncio clasificado como espectaculares, estructural o semiestructural de los tipos de pantalla electrónica o eléctricas.

....

Artículo 94.- En las vialidades secundarias y colectoras, se permite la instalación de los semiestructurales.

Todos los anuncios, excepto los clasificados en este Reglamento como estructurales, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por su tipo y en conformidad con las disposiciones por zonas de uso de suelo o zonas especiales, establecidas en este Reglamento.

Las conclusiones que se desprenden de lo anterior, en primer término señalan que el anuncio solicitado es de superficie mayor a los semiestructurales señalados en el artículo 94, y por ende, resulta incompatible con el entorno por ubicarse además, en zona habitacional.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior y en uso de la atribución conferida a esta Comisión de Desarrollo Urbano en la fracción IV del artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativa a: "Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;", sus integrantes hemos considerado que no es factible otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Gina Gerardina Campuzano González, el cambio de uso de suelo de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potreritos del Salto, de habitacional a comercial, para la instalación de un anuncio espectacular.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Parque.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5040/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", que presenta la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0551/13, de fecha 08 de mayo de 2013, y recibido el 13 de mayo del mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", fue

autorizado en el mes de abril del año 2012, notificado mediante oficio SM/SA/DAA/2149/12, el cual se acompañó de los documentos de compatibilidad urbanística, plano de red eléctrica de distribución subterránea y Plano de detalle de concentración de medidores, derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas, planos de circulación vial, maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general.

TERCERO.- La solicitante, pretende realizar la relotificación de dicho Fraccionamiento que fue autorizado con la siguiente tabla de distribución:

Área Total	4,357.990 m2
Área vendible	2,816.853 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,541.128 m2
Vialidades	1,017.460 m2
Andadores	269.048 m2
A. Verdes	254.620 m2

CUARTO.- Para la relotificación solicitada, la anterior tabla de distribución se pretende modificar para quedar de la siguiente manera:

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,126.43 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,231.56 m2
Vialidades	921.63 m2
Andadores	205.39 m2
A. Verdes	104.54 m2

QUINTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliانا Veloz Pérez Gavilán, la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Parque con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

ÁREA	SUPERFICIE
Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,126.43 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,231.56 m2
Vialidades	921.63 m2
Andadores	205.39 m2
Areas Verdes	104.54 m2

LOTES	SUPERFICIE (m2)
1	202.38
2	208.76
3	208.05
4	204.98
5	285.75
6	343.83
7	331.47
8	203.00
9	213.76
10	217.19
11	217.53
12	217.93
13	271.80
TOTAL	3,126.43

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sulle Kondo Muñoz la subdivisión del predio rústico s/n Lote no. 3, Poblado Casa Blanca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de

número 5107/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión del predio rústico s/n Lote no. 3, Poblado Casa Blanca, que presenta la C. Sulle Kondo Muñoz, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/644/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (15,334.15 M) del predio citado en el proemio, con superficie total de 23-25-00 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sulle Kondo Muñoz, la subdivisión de F-1 (15,334.15 M) del predio rústico s/n Lote no. 3, Poblado Casa Blanca, con superficie total de 23-25-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Recinto Oficial la esquina sureste de la Plaza de Armas, actualmente, identificada como el cruceo que conforman las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al día 08 de Julio de 2013, con motivo del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación a lo establecido en el numeral 33 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, la siguiente Propuesta de Acuerdo para declarar la esquina sureste de la Plaza de Armas, actualmente identificado como el cruceo de las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero, como Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne, con motivo del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el día 08 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio.

SEGUNDO.- Por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal número 144, de fecha 08 de julio de 2005, se instituyó la "Lectura del Bando Solemne" como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento, por el cual se conmemora el día 08 de julio de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango, en base a lo establecido en el Decreto 135, de la XL Legislatura del Estado de Durango.

TERCERO.- A manera de relato, la fundación de la ciudad se originó debido a su cercanía con el Cerro del Mercado, el cual debe su nombre al capitán Ginés Vázquez de Mercado, quien descubrió el valle en sus exploraciones al norte de México. El primer trazo de la ciudad lo realizó Alonso de

Pacheco, quien señaló el sitio donde debía establecerse la Plaza de Armas, centro de la Nueva Villa.

Nuestra ciudad fue fundada el 08 de julio de 1563, por Francisco de Ibarra con el nombre de Villa de Durango, y el primer acto fue la celebración de una misa oficiada por Fray Diego de la Cadena, en la esquina sureste de la referida plaza, actualmente, identificada como el cruceo que conforman las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero. Posteriormente, se realizó un acto solemne con motivo de la fundación de la Nueva Villa, a la cual se le denominó DURANGO, que significa "Más allá del Agua".

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 31 señala que las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

QUINTO.- Que el recinto en donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, sobre todo en el marco del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad, toda vez que habrán de acudir Autoridades de los diferentes niveles de Gobierno y personas de los diversos sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que se propone declarar Recinto Oficial, la esquina sureste de la Plaza de Armas, para el desarrollo de la sesión solemne del día 08 de julio de 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial la esquina sureste de la Plaza de Armas, actualmente, identificada como el cruceo que conforman las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al día 08 de Julio de 2013, con motivo del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Milenio 450, a los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5219/13, mediante el cual los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, quienes solicitan se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los desarrolladores Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., son constructoras legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, contando con capacidad jurídica para la celebración de todo tipo de convenios y/o contratos y la realización de cualquier acto, con domicilio para todos los efectos legales en esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que los grupos desarrolladores forman parte del proyecto de construcción del Fraccionamiento Milenio 450, quienes para la pronta comercialización de la I etapa de este desarrollo de viviendas de interés social, recurrieron ofertarlas a través del Infonavit, quien a su vez celebró un convenio de colaboración a nivel nacional, con la Fundación Rafael Dondé, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para promover Módulos Educativos en los desarrollos de vivienda donde el Infonavit otorgue o haya otorgado crédito a derechohabientes, estableciendo un centro comunitario social dentro de las instalaciones del mencionado fraccionamiento.

TERCERO.- Que la Fundación Rafael Dondé, es una Institución de asistencia privada sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, brindando apoyos económicos y en especie a escuelas, centros educativos y otras instituciones que orientan sus acciones a favor de la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos económicos, cuyo

objetivo es dotar a los niños de experiencias educativas informales que contribuyan a fortalecer sus habilidades psicosociales básicas (autoestima, conductas y niveles de estrés) y ayudarlos a incorporar a su vida conductas, valores y hábitos que capaciten para responder a los retos de cada día.

CUARTO.- Que los desarrolladores corren con los gastos de la construcción y de operación por tres años, incluyendo el equipamiento inicial. Posterior a este período, la Fundación Rafael Dondé asumirá totalmente el costo de operación del módulo educativo, las actividades que se desarrollan abarcan las siguientes: Radio amistad, biblioteca, olla escolar, estimulación temprana, orientación naturista, audio psicoacústica, yoga, hortalizas, trabajo social, orientación a padres de familia, música y manualidades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, solicitaron se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 25.0 ml con calle Lustró; Al Sur en 25.0 ml con área de donación; Al Oriente en 19.0 ml con área de donación y en 19.0 ml con calle Eon, con superficie total de 475.00 metros cuadrados, clave catastral 0074-270-005, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé.

SEGUNDO.-Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Milenio 450, ello, para tener la certeza y la justificación del Comodato, mismos que fueron presentados en tiempo y forma, razón por la cual resulta procedente resolver favorablemente a los peticionarios su petición.

TERCERO.-Que en virtud de lo anterior y toda vez que de las obligaciones que tiene el H. Ayuntamiento de Durango, para con sus habitantes, se encuentra el brindar espacios adecuados para que se desarrollen actividades que redunden en una mejor calidad de vida, los miembros de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determinan procedente otorgar el Comodato del inmueble que ha quedado precisado en el considerando primero, con el propósito de que la Fundación Rafael Dondé, opere un centro comunitario, por un periodo de quince años, al finalizar el término las partes podrán convenir prorrogar el convenio, o bien finiquitarlo y el municipio recibirá las instalaciones y construcciones edificadas en su área.

CUARTO.- El comodato del bien inmueble solicitado, está sujeto a que la Fundación Rafael Dondé, cumpla con las siguientes condicionantes:

a) El uso para el cual deberá destinarse el bien inmueble es para la construcción y funcionamiento del centro comunitario.

b) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y deberes contenidos en el presente dictamen o en el contrato de comodato que se celebre al efecto, dará lugar a la revocación del acto jurídico en cuestión, sin necesidad de declaración judicial y sin penalización alguna para las partes.

c) Utilizarlo para el fin requerido, no pudiendo transferir a terceras personas el uso o disfrute del bien inmueble y de no cumplir con la condición anterior, se procederá a la revocación del comodato.

Las anteriores condiciones estarán sujetas a verificación por parte del personal autorizado por parte del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-En tal virtud y una vez analizado debidamente el mismo conforme a la normatividad establecida, esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determina PROCEDENTE la petición presentada mediante el escrito de fecha 10 de junio del año en curso, en el cual los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, quienes solicitan se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé.

SEGUNDO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Milenio 450, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 25.0 ml con calle Lustró; Al Sur en 25.0 ml con área de donación; Al Oriente en 19.0 ml con área de donación y en 19.0 ml con calle Eon, con superficie total de 475.00 metros cuadrados, clave catastral 0074-270-005, para fines única y exclusivamente de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé.

TERCERO.-De igual forma, en caso de que el comodatario no pueda destinar el inmueble al objeto para el cual lo recibe o bien utilizándolo para ello, posteriormente deje de hacerlo, el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del Honorable Cabildo y el inmueble volverá a formar parte del patrimonio del Municipio de Durango, como bien del dominio

público con todas sus mejoras físicas, sin cargo alguno al municipio.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, par que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que solicite autorización al H. Congreso del Estado, por exceder el periodo administrativo.

SEXTO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, al C. José Luis Quiñones Montes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404, Colonia del Maestro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 879.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2013, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Calle Colima núm. 614 de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Billar, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 22 de Mayo de 2013, el solicitante, manifiesta que aunado al cambio de

domicilio, solicita también el cambio de giro de la licencia 879, ya que actualmente tiene el giro de Bar o Cantina, pidiendo sea cambiado a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios; y se trata de un local con una superficie de 83.14 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Centaurio", con capacidad para 120 personas, el cual consta de tres plantas; en la planta baja en localiza un área para comensales con capacidad para 40 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la segunda planta se ubica un área para comensales con capacidad para 40 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; la tercera planta es un terraza con capacidad para 40 personas y cuenta además con barra y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, sonido estereofónico, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en e acondicionamiento del locales de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos.

QUINTO.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 879, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Calle Colima núm. 614 de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Billar, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 879, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 423.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, ubicada en Avenida Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Igual", con capacidad para 130 personas, el cual consta de área principal, área de juegos infantiles, área de cocteles, barra de servicio, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, oficina administrativa, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El estacionamiento tiene capacidad para 9 vehículos. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, 10 ventiladores colocados en el techo, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 423, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, ubicada en Avenida Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 423, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 251 al C. Manuel Rodríguez Pérez, Representante Legal de la C. Eloisa Pérez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su

estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Rodríguez Pérez, Representante Legal de la C. Eloisa Pérez Martínez, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Prolongación Estudiante núm. 305 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 251.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Mayo de 2013, el C. Manuel Rodríguez Pérez, Representante Legal de la C. Eloisa Pérez Martínez, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 251, ubicada en Calle Guadalupe núm. 739 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Veracruz núm. 201, esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva con densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini Súper sin denominación, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza el área principal y sanitario para clientes y empleados, tres estantes con productos de abarrotes y mostrador de madera; en la planta alta se encuentra la bodega. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, sonido estereofónico, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 251, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 251, ubicada en Calle Guadalupe núm. 739 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Veracruz núm. 201, esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 251, para quedar en Calle Veracruz núm. 201,

esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida y antojitos mexicanos en un puesto semifijo a la C. Cassandra Paola Granados Verdín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cassandra Paola Granados Verdín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lamda nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cassandra Paola Granados Verdín, quien solicita autorización para realizar la venta de comida y antojitos mexicanos (tacos, hamburguesas etc.), en un puesto semifijo de 2x1.20 mts., a ubicarse en calle Lamda ext. nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, en horario de 11:00 a 13:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5082/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Cassandra Paola Granados Verdín, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso para realizar la venta de comida, ya que esta persona pretendía instalarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal muy saturada de vehículos, dicha calle presenta banquetas angostas, por lo que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cassandra Paola Granados Verdín realizar la venta de comida, antojitos mexicanos (tacos, hamburguesas etc.), en un puesto semifijo de 2x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lamda ext. nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un carrito al C. Héctor Pérez Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Pérez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ramón Hernández Meraz (no señala número ni colonia), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Pérez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un carrito de 1.58x.78 mts., a ubicarse en calle Coahuila nº 1210, colonia Morga, entre la calle Pipila y Natera, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de tripitas, mismo que pretendía instalar al exterior de un local con giro de expendio de vinos que no es domicilio del solicitante; asimismo se pudo observar que dicha vialidad esta en proceso de pavimentación, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía circular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Héctor Pérez Ríos, realizar la venta de taquitos de tripitas en un carrito de 1.58x.78 mts., el cual pretendía ubicar en calle Coahuila nº 1210, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo a la C. Rosa Elia Díaz Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Providencia ext. nº 814, colonia Santa María, en horario de 17:30 a 22:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5091/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, de doble circulación y ruta de transporte urbano, que presenta constante movimiento vehicular y la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Providencia ext. nº 814, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos y varios en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Franco Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ponciano Arriaga nº 1001, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y varios en un puesto semifijo de 2.10x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Armando del Castillo Franco y Puente Negro, colonia Obrera, (oficina de Oportunidades), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente n° 5097/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Franco Quiroz, realizar la venta de alimentos y varios en un puesto

semifijo de 2.10x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Armando del Castillo Franco y Puente Negro, colonia Obrera, (oficina de Oportunidades), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana Patricia Morales Simental, realizar la venta de bolis en una hielera en Av. Normal s/n colonia Silvestre Dorador, en la Esc. Primaria Anexa a la Normal, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Patricia Morales Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Civiles n° 113, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, quien solicita

autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en Av. Normal s/n colonia Silvestre Dorador, en la Esc. Primaria Anexa a la Normal, en horario de 12:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5095/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Patricia Morales Simental, realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en Av. Normal s/n colonia Silvestre Dorador, en la Esc. Primaria Anexa a la Normal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Antonio Gutiérrez Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Gutiérrez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Hernández y Marín nº 118, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Gutiérrez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse frente a la escuela de Medicina, en donde esta el parquecito, cruzando la Avenida (casa antigua), en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de taquitos de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual ubicaría en una vialidad muy concurrida, área de planteles educativos y de estacionamiento saturado, así rutas del transporte urbano, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía instalar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Antonio Gutiérrez Avila, realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar frente a la escuela de Medicina, en donde esta el parquecito, cruzando la Avenida (casa antigua), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una hielera a la C. Juana Patricia Morales Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Patricia Morales Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Civiles n° 113, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en la escuela primaria n° 18 Vicente Saracho, ubicada en Predio Canoas s/n, colonia Silvestre Dorador, en horario de 13:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente n° 5096/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad al exterior de un plantel educativo, que se ubica en una vialidad muy concurrida, área de planteles educativos y de salud y estacionamiento saturado, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía instalar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Patricia Morales Simental, realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la escuela primaria nº 18 Vicente Saracho, ubicada en Predio Canoas s/n, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros en una motocicleta al C. Joel Angel Soto Granados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Angel Soto Granados, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores nº 100, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Angel Soto Granados, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en una motocicleta, a ubicarse en calle Predio Canoas ext. de la puerta del I.M.S.S., colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de burros, la cual pretendía llevar a cabo en un área saturada, tanto peatonal como vehicularmente, ya que existen instituciones de salud, siendo vialidades muy transitadas, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción del área donde pretendía instalarse.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Joel Angel Soto Granados, realizar la venta de burros en una motocicleta, la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas ext. de la puerta del I.M.S.S., colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Favián Vázquez Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Favián Vázquez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Belizario Domínguez, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Favián Vázquez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el Poblado 5 de Mayo, Prol. Francisco Villa y Benito Juárez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de mariscos, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría a un costado de una carretera Federal, lo cual resulta riesgoso; asimismo la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Favián Vázquez Ríos, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Poblado 5 de Mayo, Prol. Francisco Villa y Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tortas y burritos, en un puesto fijo a la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Diciembre nº 216, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas y burritos, en un puesto fijo de .50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a un costado de Pinelli, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4936/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica en un puesto fijo el cual ubicaría a un costado de una vialidad rápida, lo que sería motivo de obstrucción permanente en el área, ocasionando obstrucción para quienes circulan por la zona, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, realizar la venta de gorditas, tortas y burritos, en un puesto fijo de .50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral, a un costado de Pinelli, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines No. 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Fournier y Avenida 5 de Febrero, colonia Guillermina, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sushi, al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier y Avenida 5 de Febrero, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquites L-23 M-65, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, de manera ambulante por las calles de Las Rosas y Pinos, de la colonia Valle Verde y en la calle Gavilán del fraccionamiento Real

del Mezquital, en un horario de 12:00 a 15:00 horas, los días lunes, martes, miércoles y jueves.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y frituras, a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, de manera ambulante por las calles de Las Rosas y Pinos, de la colonia Valle Verde y en la calle Gavilán del fraccionamiento Real del Mezquital, pasando el Hotel Niágara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María Josefina Gardea Limones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Josefina Gardea Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Josefina Gardea Limones, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, a la C. María Josefina Gardea Limones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó que el puesto permanece fijo en el área, obstruyendo el libre tránsito a personas y vehículos, ya que está ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Josefina Gardea Limones, realizar la venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuittláhuac No. 244, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales oaxaqueños en la vía pública a la C. Rocío Miranda García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocío Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocío Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Urrea esquina con Boulevard Durango, colonia Veteranos de la Revolución, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales oaxaqueños, a la C. Rocío Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, la cuales presentan excesiva carga vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Miranda García, realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Urrea, esquina con Boulevard Durango, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios y dulces, en una canasta, de manera ambulante a la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate No. 302, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios y dulces, en una canasta, de manera ambulante por las calles de 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Patoni, Pasteur, Francisco I. Madero, Negrete, Juárez y Constitución, zona centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de accesorios y dulces, a la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque los lugares donde la interesada pretendía realizar la actividad, es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, realizar la venta de accesorios y dulces, en una canasta, de manera ambulante por las calles de 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Patoni, Pasteur, Francisco I. Madero, Negrete, Juárez y Constitución, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Joel Angel Soto Granados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Angel Soto Granados, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Dolores No. 100, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Angel Soto Granados, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en calle Carlos León de la Peña, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, zona centro, en un horario de 09:00 a 14 :00 horas, de lunes a sábado (no menciona el mobiliario que utilizaría).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, al C. Joel Angel Soto Granados, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad, es un área que presenta

demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Angel Soto Granados, realizar la venta de burros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Carlos León de la Peña, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y café de olla, en un triciclo al C. Juan Miranda García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y café de olla, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Los Sauces, en un horario de 18:00 a 22 :00 horas, de lunes a viernes (frente a la Planta de Corte y Costura Carhartt).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y café de olla, al C. Juan Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Miranda García, realizar la venta de tamales y café de olla, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, en un puesto semifijo al C. José Abel Duéñez Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Abel Duéñez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Abel Duéñez Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en salida a Mazatlán, frente al poblado 15 de Mayo, lado sur, en un horario de 10:00 a

20:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de la salida de la tienda oxxo).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, al C. José Abel Duéñez Rosales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Abel Duéñez Rosales, realizar la venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en salida a Mazatlán, frente al poblado 15 de Mayo, lado sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Armando Alarcón Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapattilla No. 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Alarcón Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Manganeso, esquina con Boulevard Francisco Villa, frente al C.B.T.F. No. 4, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, al C. Armando Alarcón Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Manganeso, esquina con Boulevard Francisco Villa, frente al C.B.T.F. No. 4, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rogelio Vazquez Veloz, permiso anual para instalar un módulo de información turística.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rogelio Vazquez Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero nº 516, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rogelio Vazquez Veloz, solicita permiso anual para instalar un módulo de información turística de 1.20x.40 mts., a ubicarlo en la esquina de calle 5 de Febrero y Constitución, frente a la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rogelio Vazquez Veloz, permiso anual para instalar un módulo de información turística de 1.20x.40 mts., a ubicarlo en la esquina de calle 5 de Febrero y Constitución, frente a la Plaza de Armas, Zona Centro, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Gandarilla Almeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ónice nº 205, colonia Máximo Gamiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa entre José María Morelos y Pavón y Máximo Gamiz, colonia Máximo Gamiz, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Francisco Villa entre José María Morelos y Pavón y Máximo Gamiz, colonia Máximo Gamiz, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el

interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Rosalba Sánchez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García n° 309, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Sánchez Gómez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de fruta de temporada y aguas frescas en un triciclo, con ubicación en calle Guadalupe Victoria y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. Marcelo Ortega Sánchez.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Sánchez Gómez, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro y horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Jaime Lerma Azdar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 108, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Lerma Azdar, quien solicita el cambio de giro y horario del permiso anual con giro de fruta y jugos naturales en un triciclo, con ubicación en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado, para quedar con giro de dulces y alimentos preparados en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, el cambio de giro y horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un SPA a la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2047/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz nº 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4709/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas nº 827, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Roma", ubicado en calle Margaritas nº 325, colonia Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico), también cuenta con estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Roma", ubicado en calle Margaritas nº 325, colonia Valle Florido, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de

los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet. al C. Jorge Manuel Alvarez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López nº 102, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de

la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Martín López nº 100, colonia Felipe Ángeles, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Martín López nº 100, colonia Felipe Ángeles, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la modificación de la superficie de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana "A", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5152/13, que contiene solicitud presentada por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo No. 3712 aprobado por el H. Ayuntamiento el 06 de marzo de 2013, mediante el cual se hace la corrección de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana "A", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, de la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de marzo de 2013, otorgó la autorización para la corrección de diversos lotes de las manzanas "C", "G", y "H", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, desarrollado por la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite.

SEGUNDO.- De nueva cuenta, se presenta una solicitud para el mismo efecto, pero ahora orientado a corregir los lotes 14, 15 y 21 de la manzana A de dicho fraccionamiento, en virtud de que se perciben errores en su superficie, según lo contenido en el Resolutivo mediante el cual se les otorgó la autorización definitiva.

TERCERO.- Los lotes sobre los cuales se pretende la corrección, están considerados en el plano original como irregulares, y su superficie cumple aún en esta condición, con las medidas requeridas para el tipo de vivienda y fraccionamiento.

CUARTO.- El fraccionamiento "Cerrada Las Privanzas" acreditó los requisitos necesarios para el trámite, y la empresa que lo desarrolla ha demostrado seriedad y responsabilidad para con sus adquirentes, razón por la cual,

esta Comisión no encuentra impedimento para autorizar esta corrección.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la modificación de la superficie de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana "A", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, para quedar como sigue:

A	
Lt	Sup
14	221.30
15	221.30
21	232.22

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la colocación de 5 anuncios publicitarios en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Fracc. La Arboleda a la C. Cecilia Espinoza López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5068/13, que contiene solicitud de la C. Cecilia Espinoza López, para la colocación de 5 anuncios publicitarios en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Fracc. La Arboleda, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su

consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo publivallas, y la determinación de esta Comisión es no autorizar en este momento la colocación de las estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Cecilia Espinoza López, la colocación de 5 anuncios publicitarios en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Fracc. La Arboleda.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 70 mamparas para difundir eventos en el marco de la celebración de la FENADU 2013 al C. Lic. Arturo Armas Lozano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expedientes 5173/13, que contienen solicitudes del C. Lic. Arturo Armas Lozano, para la colocación de 70 mamparas para promover eventos en el marco de la celebración de la FENADU 2013, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo

dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Arturo Armas Lozano, la colocación de 70 mamparas para difundir eventos en el marco de la celebración de la FENADU 2013.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante.

- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Lote de Fracción Segregada de la Parte Sur del predio constituido por los lotes uno y dos de la Ex Hacienda de San Felipe del Predio Rústico Pomona Mpio. de Durango al C. David Alberto Calvillo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5117/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión de Lote del C. David Alberto Calvillo Martínez, de Fracción Segregada de la Parte Sur del predio constituido por los lotes uno y dos de la Ex Hacienda de San Felipe del Predio Rústico Pomona Mpio. de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio,

dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/645/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (51,091.786 M) del predio citado en el proemio, con superficie total de 95,980.74 M.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez, la subdivisión de F-1 (51,091.786 M) del Lote de Fracción Segregada de la Parte Sur del predio constituido por los lotes uno y dos de la Ex Hacienda de San Felipe del Predio Rústico Pomona, Mpio. de Durango, con superficie total de 95,980.74 M., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Av. Lasalle 401, Rancho La Luz, para construcción de plaza comercial al C. Francisco Salazar Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5657/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del Francisco

Salazar Medina, de Av. Lasalle 401, Rancho La Luz, para construcción de plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0686/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 16,073.96 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda unifamiliar tipo H-1, actualmente es un terreno bardeado resultado de una segregación y se pretende la construcción de una plaza comercial con 24 locales y una tienda de conveniencia así como área de estacionamiento todo en planta baja, según proyecto presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Salazar Medina, el cambio de uso de suelo de Av. Lasalle 401, Rancho La Luz, para construcción de plaza comercial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 4 y 18 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 16 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 4 y 18 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 4 y 18 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un camión en la vía pública a la C. Dulce Abril Dávila Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dulce Abril Dávila Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Llano Grande No. 122, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Abril Dávila Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un camión, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Zaragoza, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, los días lunes, miércoles y viernes, y de manera ambulante por calle González de la Vega, dando vuelta por Río Papaloapan, tomando la Avenida Universidad, los días martes, jueves y sábados, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Dulce Abril Dávila Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de

valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse en un área considerada centro histórico, así como realizar la actividad de manera ambulante por vialidades que presentan demasiada tráfico peatonal y vehicular, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce Abril Dávila Avelar, realizar la venta de alimentos preparados, en un camión, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, los días lunes, miércoles y viernes, y de manera ambulante por calle González de la Vega, dando vuelta por Río Papaloapan, tomando la Avenida Universidad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Irma Rocío González Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Rocío González Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fátima No. 142, colonia ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Rocío González Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Netzahualcóyotl, a un costado del cruce de la vías, entrada a la colonia Rosas del Tepeyac, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Irma Rocío González Nájera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo en un área verde, obstruyendo el libre tránsito a los peatones, así como la visibilidad a los conductores, que por el área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Rocío González Nájera, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Netzahualcóyotl, a un costado del cruce de la vías, entrada a la colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Raúl Avila Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Avila Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora No. 201, fraccionamiento Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Avila Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.85 metros, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora No. 201, fraccionamiento Hacienda, en un horario de 20:00 a 02:30 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. Raúl Avila Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Avila Herrera, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora No. 201, fraccionamiento Hacienda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto móvil a la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez No. 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez No.3408, entre las calles Ricardo Flores Magón y Francisco Villa, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 13:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y hamburguesas, a la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez No.3408, entre las calles Ricardo Flores Magón y Francisco Villa, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón y carnitas en la vía pública al C. Ramiro Urbina Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Urbina Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 306, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Urbina Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón y carnitas, en un cazo y mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango No. 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de chicharrón y carnitas, al C. Ramiro Urbina Silva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado ocuparía un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de representar un serio peligro, ya que realizaría la elaboración de dichos alimentos, sobre la vía pública.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Urbina Silva, realizar la venta de chicharrón y carnitas, en un cazo y mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida División Durango No. 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un triciclo a la C. María Arnulfa Meraz Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Carlos Trujillo No. 105, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Iturbide No. 110, esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas, a la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Iturbide No. 110, esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros, dulces y refrescos en la vía pública a la C. Ana María Moreno Pereyra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en las calles Pino Suárez y FSTSE, colonia Burócrata, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente (parque de Nazas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de churros, dulces y refrescos, a la C. Ana María Moreno Pereyra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía

instalarse en un parque público, el cual presenta demasiada afluencia de personas, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Pino Suárez y FSTSE, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros de harina y manzanas con chamoy y chile, en una charola al C. José Cháirez Ayala..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard José María Patoni No. 135-C, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros de harina y manzanas con chamoy y chile, en una charola, con medidas de .60x.40 metros, a ubicarla en calle Blas Corral, entre las calles de Negrete y 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de las oficinas de Aguas del Municipio).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de churros de harina y manzanas con chamoy y chile, al C. José Cháirez Ayala, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, sobre la acera de las oficinas de Aguas del Municipio, impidiendo el libre tránsito a las que personas que por el área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de harina y manzanas con chamoy y chile, en una charola, con medidas de .60x.40 metros, la

cual pretendía ubicar en calle Blas Corral, entre las calles de Negrete y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y jugos naturales, en un puesto semifijo al C. Arnoldo Rodríguez Pineda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnoldo Rodríguez Pineda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Filemón Valenzuela No. 406, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arnoldo Rodríguez Pineda, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y jugos

naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.39 metros, a ubicarlo en calle Luis Ángel Tejada Espino No. 507, entre las calles Manuel Ávila Camacho y Profra. María Bayona, colonia Santa Fe, en un horario de 07:00 a 14:30 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas y jugos naturales, al C. Arnoldo Rodríguez Pineda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse dentro de un área verde, la cual se encuentra ubicada sobre una vialidad muy angosta, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnoldo Rodríguez Pineda, realizar la venta de tortas y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.39 metros, el cual pretendía ubicar en calle Luis Ángel Tejada Espino No. 507, entre las calles Manuel Ávila Camacho y Profra. María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Martina González Ortega, el permiso para anunciar publicidad en dos scooter (vehículo eléctrico), en el corredor Constitución.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Martina González Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García nº 323-C, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Martina González Ortega, quien solicita autorización para anunciar publicidad en dos scooter (vehículo eléctrico), en el corredor Constitución, de calle Gabino hasta las Moreras, zona Centro, en horario de 10:00 a 14.00 y de 16:00 a 20:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Del análisis detallado de la petición, se desprende que la actividad económica a realizar, se llevará a cabo en vehículos eléctricos, denominados scooter mismos que contendrían publicidad, desplazándose por el corredor peatonal Constitución, ya que dicho vehículo se mueve por medio de ruedas, lo cual ocasionaría obstrucción peatonal, lo que contraviene el artículo 6 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: "En los corredores peatonales se prohíbe la circulación de vehículos de transporte de personas, de bienes, o de otro uso, cuyas características permitan el desplazamiento sobre ruedas, incluyendo aquellos útiles para el traslado individual. Se exceptúan aquellos que sirvan para el desplazamiento de personas con discapacidad y los vehículos oficiales destinados a la prestación de los servicios

públicos de vigilancia, atención de emergencia, y la recolección de residuos sólidos”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Martina González Ortega, el permiso para anunciar publicidad en dos scooter (vehículo eléctrico), mismos que pretendía ubicar en el corredor Constitución, de calle Gabino hasta las Moreras, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras y agua, en un triciclo a la C. Olivia Mata Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olivia Mata Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar n° 206, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olivia Mata Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras y agua, en un triciclo, a ubicarse en calle Constitución entre Pino Suárez y Priv. Las Mariposas, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente n° 5090/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Olivia Mata Castro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades principales del Centro Histórico, mismas que son muy transitadas tanto peatonal como vehicularmente y la instalación del triciclo en este punto sería motivo de obstrucción; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”;

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olivia Mata Castro, realizar la venta de dulces, frituras y agua, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Constitución entre Pino Suárez y Priv. Las Mariposas, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de acero inoxidable al C. Miguel de Jesús Cabral Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel de Jesús Cabral Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez L-4 M-102, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel de Jesús Cabral Arámbula, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de acero inoxidable de 1.20x1.66 mts., de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos Caminos del Sol y Bugambilias, en horario de 06:00 a 14:00 y de 18:00 a 01:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes calles de los fraccionamientos Caminos del Sol y Bugambilias, en los cuales existen vialidades principales, calles angostas, ruta de transporte público, así como instituciones educativas; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las zonas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel de Jesús Cabral Arámbula, realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de acero inoxidable de 1.20x1.66 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos Caminos del Sol y Bugambilias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo al C. José Montalvo Isidro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Montalvo Isidro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Cesio nº 423, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentren formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Montalvo Isidro, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.80x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez I y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 12:00 a 23:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo, lunes y martes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la

Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos al pastor, en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en vialidades muy transitadas, de doble circulación y ruta de transporte público; asimismo existe inconformidad de vecinos del lugar, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Montalvo Isidro, realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.80x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez I y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo al C. Sebastián Flores Hernández en calle Constitución y Gabino Barreda, entre Juárez y Gabino Barreda, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sebastián Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez nº 204, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sebastián Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, a ubicarse en calle Constitución y Gabino Barreda, entre Juárez y Gabino Barreda, zona Centro, en horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades principales muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente, por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que se contraviene

la reglamentación vigente, toda vez que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Constitución y Gabino Barreda, entre Juárez y Gabino Barreda, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, en Av. 20 de Noviembre y Francisco I Madero, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sebastián Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez n° 204, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sebastián Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Francisco I Madero, zona Centro, en horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades principales muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente, por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que se contraviene la reglamentación vigente, toda vez que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre y Francisco I Madero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, en la Plaza de Armas entre Juárez y 5 de Febrero, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sebastián Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez nº 204, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Sebastián Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, a ubicarse en la Plaza de Armas entre Juárez y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que el interesado pretendía instalarse en plaza pública, que se ubica en el Centro Histórico de la ciudad, por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, el cual pretendía ubicar en la Plaza de Armas entre Juárez y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo al C. Sebastián Flores Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sebastián Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez n° 204, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sebastián Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, a ubicarse en las Moreras y Blvd. Dolores del Río entre Juárez y Constitución, zona Centro, en horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico; ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades principales muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente, por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que se contraviene la reglamentación vigente, toda vez que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sebastián Flores Hernández, realizar la venta de dulce yucateco en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las Moreras y Blvd. Dolores del Río entre Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de artesanías tepehuanas en la vía pública al C. José Ignacio Escobar Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ignacio Escobar Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Tuxpan nº 227, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ignacio Escobar Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de artesanías tepehuanas, elaboradas a mano en una carreta de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico; ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que el interesado pretendía instalarse en plaza pública, que se ubica en el centro Histórico de la ciudad, por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ignacio Escobar Rosales, realizar la venta y elaboración de artesanías tepehuanas, elaboradas a mano en una carreta de 2.20x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en la Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, a la C. Martha Patricia Espinoza García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5212/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Espinoza García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar n° 319, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Patricia Espinoza García, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Palmar", ubicado en Av. de los Nardos n° 319, colonia Juan Escutia, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 400 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Patricia Espinoza García, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Palmar", ubicado en Av. de los Nardos n° 319, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, en horario de 10:00 a las 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Graciela Guzmán Rodríguez, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Graciela Guzmán Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular nº 535, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Graciela Guzmán Rodríguez, quien solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual

con giro actual de alimentos preparados en un puesto semifijo, con domicilio en calle María Bayona ext. nº 103, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, para quedar con ubicación en calle Jesús García, casi esquina con Blvd. Francisco Villa, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades muy concurridas tanto peatonal como vehicularmente, lo cual sería motivo de obstrucción, lo cual contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Graciela Guzmán Rodríguez, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 526, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 526.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 526, ubicada en Calle Plan de Ayutla núm. 914 en la Colonia Benito Juárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Antiguo Camino a la Ferrería núm. 500, esq. con Calle Escorpión, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional baja, combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas

condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento S.A.H.O.P., y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 526, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 526, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 500, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y

turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 3 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 567, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 500, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, yogurt, jugos y burros en un triciclo a la C. Martha Enedina Unzueta Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte nº 516, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, yogurt, jugos y burros en un triciclo, a ubicarse en calle Morelos entre Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizado el expediente nº 5193 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una esquina de una vialidad principal, pero además dicha solicitud esta mal elaborada ya que no puso correcta la ubicación, pues no corresponde, por lo que la realización de la actividad y la instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Enedina Unzueta Luna, realizar la venta de fruta, yogurt, jugos y burros en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Morelos entre Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo a la C. Vanessa Fernández García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Vanessa Fernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gamma nº 209, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Vanessa Fernández García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y

hotdogs en un puesto semifijo de 2.20x.80 mts., a ubicarse en calle Bravo nº 1206, colonia IV Centenario, entre calle Jazmín y Manuel García Obeso, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal, calle y banqueta angosta que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Vanessa Fernández García, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.20x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bravo nº 1206, colonia IV Centenario, entre calle Jazmín y Manuel García Obeso, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas en la vía pública a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta n° 263, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, a ubicarse afuera de la SEED, Blvd. Domingo Arrieta casi esquina con el Blvd. División Durango, entrada principal, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, mismas que pretendía instalarse en la banqueta al exterior de una dependencia pública, que se ubica en vialidades y banquetas muy concurridas y saturadas de espacios de estacionamiento, lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción en el área; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente, siendo estos motivos y fundamentos por lo que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, mismas que pretendía ubicar afuera de la SEED, Blvd. Domingo Arrieta casi esquina con el Blvd. División Durango, entrada principal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo en la vía pública al C. Gustavo Favela Aguirre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Favela Aguirre,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada Pavorreal nº 209, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Favela Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo, espacio a ocupar de 1.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Laureano Roncal esquina con Mascareñas, zona Centro, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días domingos.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas de puerco, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se pudo observar que son banquetas angostas, siendo riesgoso para los transeúntes ya que la actividad se pretende llevar a cabo utilizando un cazo, lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área, siendo estos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Favela Aguirre, realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo, en un espacio a ocupar de 1.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal esquina con Mascareñas, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un cazo en la vía pública al C. José Antonio Hernández Mireles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Hernández Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Hernández Mireles, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo en un espacio de 1x1 mt. a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 09:00 a 12:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas de puerco, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se pudo observar que son banquetas angostas, siendo riesgoso para los transeúntes ya que la actividad se pretende llevar a cabo utilizando un cazo, lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área, siendo estos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Hernández Mireles, realizar la venta de carnitas en un cazo en un espacio de 1x1 mt. el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo al C. Telesforo García López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Telesforo García López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miravalles nº 207, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos, relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Telesforo García López, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., a ubicarse en calle Maravillas nº 207, fraccionamiento La Forestal, entre Pueblo Nuevo y Buena Vista, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., mismo que pretendía ubicar en una vialidad de banqueta angosta, por lo que la instalación del puesto de manera permanente sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Telesforo García López, realizar la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Maravillas nº 207, fraccionamiento La Forestal, entre Pueblo Nuevo y Buena Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Ismael Lares con Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento La Arboleda, antes IVED, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento de una calle con problemática de estacionamiento y de doble circulación, a un costado de una dependencia pública, en vialidad con mucho tráfico vehicular, lo que sería motivo de obstrucción

tanto peatonal como vehicular en el área, siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso para realizar actividad económica solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Ismael Lares con Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento La Arboleda, antes IVED, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ceviche en la vía pública al C. José Manuel Carrillo Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Carrillo Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tunal nº 1001, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Carrillo Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche, en una mesa y hielera, de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en los campos de la Prepa Diurna, en horario de 10:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de ceviche, misma que se pretendía llevar a cabo en los campos de la Prepa Diurna, que se ubican en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad y la instalación del puesto, serían motivo de obstrucción peatonal por existir mucho movimiento por tratarse de campos públicos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Carrillo Ortega, realizar la venta de ceviche, en una mesa y hielera, de 2.00 x 1.00 mts., la cual pretendía ubicar en los campos de la Prepa Diurna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Humberto Calderón Trejo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Calderón Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo nº 700, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Calderón Trejo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en la esquina de Potasio y Cromo, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Calderón Trejo, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de Potasio y Cromo, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca, papas, dulces y semillas en un triciclo al C. Javier Flores Federal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Flores Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino

García nº 309, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Flores Federal, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca, papas, dulces y semillas en un triciclo, a ubicarse en el kiosco, donde termina el recorrido del paseo el Pueblito, en un horario de 12.00 a 19:00 horas, los días domingos y festivos

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad recorriendo el área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito", por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Flores Federal, realizar la venta de agua fresca, papas, dulces y semillas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el kiosco, donde termina el recorrido del paseo del Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en una camioneta al C. Martín Castillo Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Súchil No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), en una camioneta, a ubicarla frente a la entrada de la Fiscalía General del Estado, por la subprocuraduría, casi esquina con calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), al C. Martín Castillo Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), en una camioneta, la cual pretendía ubicar frente a la entrada de la Fiscalía General del Estado, por la subprocuraduría, casi esquina con calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz No. 408, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni No. 218, colonia Arturo Gámiz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 218, colonia Arturo Gámiz, entrada a la colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Mayela Díaz Campuzano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayela Díaz Campuzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba No. 406, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayela Díaz Campuzano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo entre calle Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, (andador comercial) frente al lago, entre el Auditorio del Pueblo y jueguitos, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hotdogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) a la C. Mayela Díaz Campuzano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Díaz Campuzano, realizar la venta de alimentos preparados (hotdogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar entre calle Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, (andador comercial) frente al lago, entre el Auditorio del Pueblo y jueguitos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, en un triciclo al C. Juan Manuel Carrillo Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Carrillo Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba No. 406, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Carrillo Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, en un triciclo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en el Parque Guadiana, entre la calle de Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, frente al Lago, entre Auditorio

del Pueblo y Juegos, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, al C. Juan Manuel Carrillo Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instar los vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Carrillo Díaz, realizar la venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, en un triciclo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en el Parque Guadiana, entre la calle de Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, frente al Lago, entre Auditorio del Pueblo y Juegos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, quien no menciona domicilio para oír y recibir notificaciones, y solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un triciclo, con medidas de 2.20x1.00 metros, a ubicarlo por el Lago y la tirolesa del Parque Guadiana, en el horario que le designe el Comité de Espectáculos.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) a la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente, y de ya existir demasiados comerciantes en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un triciclo, con medidas de 2.20x1.00 metros, el cual pretendía ubicar por el Lago y la tirolesa del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo a la C. Alma Herrera Monreal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Herrera Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Balsas No. 205, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Herrera Monreal, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, esquina con Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (afuera del Hospital General).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada a la C. Alma Herrera Monreal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser Centro Histórico, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Herrera Monreal, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarse en la calle de Ex Campo Deportivo, casi esquina con Dolores del Río, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado (frente a pollos Sinaloas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretende realizar la actividad sobre la banqueta de una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal, obstruyendo el libre tránsito,

además de ser centro histórico, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía instalar en la calle de Ex Campo Deportivo, casi esquina con Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y gorditas, en un puesto semifijo a la C. Agustina Alvarez Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Agustina Alvarez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 509, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Agustina Alvarez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Mitla No. 509, entre Boulevard Dolores del Río y calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado y de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (casi en frente del Taller Marrufo).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y gorditas a la C. Agustina Alvarez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Agustina Alvarez Herrera, realizar la venta de hamburguesas y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mitla No. 509, entre Boulevard Dolores del Río y calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Mario Alejandro Morales Arellano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior, entre las calles de Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de hamburguesas al C. Mario

Alejandro Morales Arellano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instarse en dicho lugar impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona amarilla y de existir comercio establecido en esa zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior, entre las calles de Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, en un triciclo al C. Jorge Luis Rentería Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Rentería Torres,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Arrieta No. 109, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Rentería Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Carretera a El Mezquital, en la Clínica No. 49 del IMSS, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces al C. Jorge Luis Rentería Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar la acera, misma que es muy angosta y se ubica frente a vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Rentería Torres, realizar la venta de dulces, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Carretera a El Mezquital, en la Clínica No. 49 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Vega González, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4993/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que presenta el C. Héctor Vega González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Héctor Vega González solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Héctor Vega González, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 52 (cincuenta y dos); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 26 de junio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Vega González, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, de primera categoría, con ubicación en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente, con capacidad para 52 (cincuenta y dos) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

I. Por hora o fracción	\$ 14.00
II. fracción de media hora después de la primera	\$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la

Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. José Javier Esquivel García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Esquivel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra nº 812, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Javier Esquivel García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas en un triciclo, con ubicación en calle Revolución Mexicana esquina con Av. México, colonia Valle Verde, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle Donato Guerra casi esquina con Av. Enrique Carrola Antuna, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es

procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo, solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades de mucha circulación vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Esquivel García, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedaren Donato Guerra casi esquina con Av. Enrique Carrola Antuna, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Siete Leguas nº 308, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50mts., a ubicarse en Prol. Nazas y calle Siete Leguas, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Nazas y calle Siete Leguas, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, permiso anual para realizar la venta de burritos en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres nº 114, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos en dos mesas de 1.00x.60 mts. y tres hieleras a ubicarse en carretera a México km. 9.5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Dgo., (cerca del puente peatonal de la UNIPOLI), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, permiso anual para realizar la venta de burritos en dos mesas de 1.00x.60 mts. y tres hieleras a ubicarse en carretera a México km. 9.5 en el Poblado Dolores Hidalgo, Dgo., (cerca del puente peatonal de la UNIPOLI), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades y;

VI. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, que a la letra dice: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt nº 116, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 280 en el Poblado 15 de Octubre, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 280 en el Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, que a la letra dice: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en

áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Santiago Cardoza Nevarez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial del Marqués.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5279/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Santiago Cardoza Nevarez, para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ubicado en fracción de terreno segregada del L-141 (Granja Tulistipa), Col. Agrícola 20 de noviembre, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0717/13, de fecha 21 de junio de 2013, y recibido el 25 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La persona que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ubicado en fracción de terreno segregada del L-141 (Granja Tulistipa), Col. Agrícola 20 de noviembre, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 38,293.915 m²., y se localiza en la zona A, sector 9, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4, vivienda popular progresiva densidad media alta, con lotes de 128 m². de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/009/11, de fecha 23 de marzo de 2011.
- Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/020/2012, de fecha 13 de enero de 2012, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento Residencial del Marqués.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-097/2011 y de fecha 22 de marzo de 2011.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 07 de enero de 2011.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/455/11, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde señala que se actualiza la factibilidad otorgada con anterioridad mediante oficio de número DG/ST/308/10, que se le había otorgado para 160 viviendas.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 08 de noviembre de 2011, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Santiago Cardoza Nevarez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial del Marqués, ubicado en Avenida California y Estroncio, Col. Agrícola 20 de Noviembre, al noroeste de la

ciudad,, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Habitacional	20,803.56	60.71
Área verde	3,236.80	9.44
Vialidad	10,051.83	29.29
Servicios	192.00	0.56
Área a urbanizar	34,284.19	100
Afectación por vialidad San Luis	2,925.36	4,893.87
Afectación por vialidad Avenida Estroncio	1,968.51	
SUP. TOTAL	39,178.06	

LOTIFICACIÓN

MANZANA	REG.	IRREG.	LOTES	SUPERFICIE
A	29	1	30	3,838.68
B	45	3	48	6,521.04
C	29	4	33	4,278.59
D	5	7	12	1,922.58
E	29	4	33	4,242.67
TOTAL	137	19	156	20,803.56

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa constructora Fayal, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Arantzazu II.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5278/13, que contiene la solicitud que presenta la empresa constructora Fayal, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Arantzazu II", ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0716/13, de fecha 21 de junio de 2013, y recibido el 25 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Arantzazu II", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento Arantzazu II, ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,600.80 m²., y se localiza en la zona B, sector 3, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4, vivienda popular progresiva densidad media alta, con lotes de 128 m². de superficie y 8.00 mts. y tipo H-5 interés social densidad alta, lotes de 90.00 M² y frentes mínimos de 6.00 M., como mínimo.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/001/13, de fecha 15 de enero de 2013.
- Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/019/2013, de fecha 21 de enero de 2013, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal,

señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento Residencial del Marqués.

- Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-520/2012 y de fecha 10 de diciembre de 2012.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 29 de mayo de 2013.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/219/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde señala que se le otorga la factibilidad de los servicios solicitados..

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 04 de junio de 2013, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa constructora Fayal, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Arantzazu II, ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Habitacional	36,357.23	58.58
Donación	6,445.21	10.38
Vialidad	19,260.81	31.04
TOTAL	62,063.25	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	REG. 6X16	IRREG.	LOTES	SUPERFICIE
A	61	5	66	6,804.81
B	26	2	28	2,880.06
C	9	5	14	1,407.78
D	36	5	41	4,172.79
E	3	4	7	782.72
F	4	9	13	1,540.74
G	18	1	19	2,044.73
H	24	2	26	2,584.62
I	78	3	81	7,847.37
J	30	4	34	3,436.00
K	11	14	25	2,855.61
TOTAL	300	54	354	36,357.23

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Ester Madrazo Galindo, el cambio de régimen de propiedad en condominio del edificio "Lasalle" que consta de 10 departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno, ubicado en Av. Lasalle no. 298, interiores de la "A" a la "J".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5247/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio de la C. Claudia Ester Madrazo Galindo, del inmueble ubicado en Av. La Salle No. 298 interiores de la "A" a la "J", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0709/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Habitacional Vertical, denominado edificio "Lasalle" que consta de un edificio con 10 departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno, ubicado en Av. Lasalle no. 298, interiores de la "A" a la "J", con una superficie de 563.69 M2, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Ester Madrazo Galindo, el cambio de régimen de propiedad en condominio del edificio "Lasalle" que consta de 10 departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno, ubicado en Av. Lasalle no. 298, interiores de la "A" a la "J", con una superficie de 563.69 M2, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo el régimen de propiedad en condominio vertical de la "Privada Urrea" que consta de 6 departamentos con su cochera cada uno, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5248/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del C. J. Margarito Ávila Castillo, del inmueble ubicado en calle Urrea No. 627 A, Barrio de Tierra Blanca, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su

párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0710/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Habitacional Vertical que consta de 6 departamentos con su respectiva cochera, con una superficie de 808.00 M2. denominándose “Privada Urrea”, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo el régimen de propiedad en condominio vertical de la “Privada Urrea” que consta de 6 departamentos con su cochera cada uno, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca, con una superficie de 808.00 M2., con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V., la fusión del Lote de terreno antes rústico hoy urbano de calle Las Lomas Fr. L-1, Fraccionamiento 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5246/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote de Plan Casa, S.A. de C.V., de calle Las Lomas Fr. L-1, Fraccionamiento 20 de Noviembre, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/782/2013, de fecha 11 de junio de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y

dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de Fr "F" Seg del Lote de terreno antes rústico hoy urbano marcado con el número 36 Col. 20 de noviembre (45,682.88 M2), y predio ubicado en calle La Loma s/n Fr-1 (4,755.52 M2), para una superficie total de 50,438.40 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio y fraccionamientos aledaños.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V., la fusión de Fr "F" Seg del Lote de terreno antes rústico hoy urbano marcado con el número 36 Col. 20 de noviembre (45,682.88 M2), y predio ubicado en calle La Loma s/n Fr-1 (4,755.52 M2), para una superficie total de 50,438.40 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio y fraccionamientos aledaños.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Luz Elena González Adame, la fusión de fracción de inmueble rústico ubicado en Carretera al Mezquital s/n, Poblado Rancho Ocho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5176/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote de la C. Luz Elena González Adame, de Carretera al Mezquital s/n, Poblado

Rancho Ocho, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/642/2013, de fecha 9 de mayo de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de fracción de inmueble rústico F-1 (51,150.00 M2), fracción de inmueble rústico F-2 (5,000.00 M2), y fracción de inmueble rústico F-3 (35,318.00 M2), para una superficie total fusionada de 91,468.00 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la vialidad proyectada con sección de 25.00 M y que cruza el predio con dirección Noreste-Suroeste conforme al Programa de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luz Elena González Adame, la fusión de fracción de inmueble rústico F-1 (51,150.00M2), fracción de inmueble rústico F-2 (5,000.00 M2), y fracción de inmueble rústico F-3 (35,318.00 M2), para una superficie total fusionada de 91,468.00 M2, de Carretera al Mezquital s/n, Poblado Rancho Ocho, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la vialidad proyectada con sección de 25.00 M y que cruza el predio con dirección Noreste-Suroeste conforme al Programa de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Justino Olvera Vargas la fusión de lote de fracción Norte L-6, fracción Sur L-7 y L-11, Rancho El Registro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5245/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote del C. Justino Olvera Vargas, de fracción Norte L-6, fracción Sur L-7 y L-11, Rancho El Registro, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/783/2013, de fecha 12 de junio de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de fracción norte Lote 6 (5-00-00 HAS), fracción sur Lote 7 (1-87-50 HAS), y Lote 11 (10-00-00 HAS), para una superficie total fusionada de 16-87-50 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Justino Olvera Vargas, la fusión de fracción norte Lote 6 (5-00-00 HAS), fracción sur Lote 7 (1-87-50 HAS), y Lote 11 (10-00-00 HAS), para una superficie total fusionada de 16-87-50 HAS, del Rancho El Registro, ubicado en la carretera Durango México, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosalba Rayas Narvaez, la colocación de 6 anuncios publicitarios en el terreno Letra E, de la Manzana (11) once del fundo legal El Saltito.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4866/13, que contiene solicitud de la C. Rosalba Rayas Narvaez, para la colocación de 6 anuncios publicitarios en el terreno Letra E, de la Manzana (11) once del fundo legal El Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publivallas, y la determinación de esta Comisión es no autorizar en este momento la colocación de las estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rosalba Rayas Narvaez, la colocación de 6 anuncios publicitarios en el terreno Letra E, de la Manzana (11) once del fundo legal El Saltito.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 62PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (14) catorce de mayo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la C. OFELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titular de la licencia de funcionamiento número (1038) mil treinta y ocho, con giro autorizado de BILLAR, con domicilio para su funcionamiento en Boulevard Felipe Pescador numero (416) cuatrocientos dieciséis Pte. de la zona centro de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a la C. OFELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (1038) mil treinta y ocho, para que dentro del plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (02) dos de julio de (2013) dos mil trece
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 41PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha dos de julio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Manuel Enriquez Bermúdez, titular de la licencia de funcionamiento número 1159, con giro de Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio para su funcionamiento en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna número 136 del fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Manuel Enriquez Bermúdez, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 1159, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 22PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (02) dos de julio de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la persona moral ALIMENTOS ELABORADOS DEL GUADIANA S.A., titular de la licencia de funcionamiento número (1008) Mil ocho, con giro de Restaurante Bar, con domicilio para su funcionamiento en Calle Negrete # 1105 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a ALIMENTOS ELABORADOS DEL GUADIANA S.A., el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (1008) Mil ocho, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (02) dos de julio de (2013) dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 18PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (02) dos de julio de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. Martin Aguayo Vázquez, titular de la licencia de funcionamiento número (944) novecientos cuarenta y cuatro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, con domicilio para su funcionamiento en Blvd. Felipe Pescador # 1500 de la colonia Esperanza de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE al C. MARTIN AGUAYO VAZQUEZ, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (944) novecientos cuarenta y cuatro, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (02) dos de julio de (2013) dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 17PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (02) dos de julio de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la persona moral TIENDAS I.S.S.S.T.E., titular de la licencia de funcionamiento número (939) novecientos treinta y nueve, con giro de Supermercado, con domicilio para su funcionamiento en el Av. Felipe Pescador # 547 Ote., de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a TIENDAS I.S.S.S.T.E., el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (939) novecientos treinta y nueve, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (02) dos de julio de (2013) dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango-México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 13PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha primero de julio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de RESTAURANTE BAR EL EDEN titular de la licencia de funcionamiento número 928, con giro autorizado de Restaurante Bar, con domicilio para su funcionamiento en calle Cuitláhuac #405, fraccionamiento El Eden, y ya que obra en autos razonamiento del actuario notificador adscrito a este juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a la persona moral RESTAURANTE BAR EL EDEN, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 928, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción II del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en vigor. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Licenciado JOSÉ MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (02) dos de julio de (2013) dos mil trece.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 11PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha 14 catorce de junio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Mario Alberto Madrigal Piña, titular de la licencia de funcionamiento número 921, con giro de RESTAURANTE BAR, con domicilio para su funcionamiento en calle Zaragoza N° 321 de la Zona Centro de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó a proceder notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Mario Alberto Madrigal Piña, el inicio de cancelación de licencia número 921, para que dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en su caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se le impongan de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de 2013
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 12PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha 20 veinte de junio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Adria Magdalena Corral Ramírez, titular de la licencia de funcionamiento número 923, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con domicilio para su funcionamiento en Carretera Durango-Mazatlán KM 1 del Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó a proceder notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Adria Magdalena Corral Ramírez, el inicio de cancelación de licencia número 923, para que dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en su caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se le impongan de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de 2013
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 10PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha 20 veinte de julio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Rentista del Local n° 236 del Mercado Independencia, titular de la licencia de funcionamiento número 881, con giro de MINISUPER, con domicilio para su funcionamiento en calle Prolongación Libertad n° 118 del Fraccionamiento la Forestal I de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó a proceder notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Rentista del Local n° 236 DEL Mercado Independencia, el inicio de cancelación de licencia número 881, para que dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en su caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se le impongan de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de 2013
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 09PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha 20 veinte de junio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Alejandro Blanco Canales, titular de la licencia de funcionamiento número 878, con giro de BAÑO PÚBLICO, con domicilio para su funcionamiento en calle Puerto Guaymas N° 207 de la Colonia Maderera de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó a proceder notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Alejandro Blanco Canales, el inicio de cancelación de licencia número 878, para que dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en su caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se le impongan de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de 2013
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 08PO/13**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha 03 tres de julio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Ramón Soto Cesaretty, titular de la licencia de funcionamiento número 869, con giro de DISCOTECA, con domicilio para su funcionamiento en calle Pino Suarez N° 502 pte de la Zona Centro de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó a proceder notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Ramón Soto Cesaretty, el inicio de cancelación de licencia número 869, para que dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en su caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se le impongan de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., dos de julio de 2013
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO



Presidente Municipal

C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Primer Regidor

Lidia Hernández Martínez

Segundo Regidor

Daniela Nevarez de la Torre

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Ignacio Soto Cháirez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Jesús Valdez Martínez

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Ma. Elena Rodríguez Gaviña

Décimo Regidor

Karol Wojtyła Martínez Hernández

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Teresa Soto Rodríguez

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Martina de la Cruz Martínez

Décimo Séptimo Regidor

Fabiola Edith Herrera Torrecillas

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Sergio Israel Torrecillas Ortiz

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Sergio Israel Torrecillas Ortiz,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.